

JUSTIFICACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2022

**PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL
2022**

Agencia Nacional de Minería (ANM)

Tabla de Contenido

| | |
|---|----|
| PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022 | 3 |
| 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL 2022 | 3 |
| 1.1. INGRESOS CORRIENTES | 5 |
| 1.1.1. Tasas y Derechos Administrativos / Venta de Bienes y Servicios | 5 |
| 1.1.2. Intereses y Multas..... | 5 |
| 1.1.3. Derechos Económicos Por Uso De Recursos Naturales | 5 |
| 1.2. RECURSOS DE CAPITAL | 9 |
| 1.2.1. Excedentes Financieros | 9 |
| 1.2.2. Rendimientos Financieros..... | 9 |
| 1.2.3. Reintegro y Otros recursos no apropiados | 9 |
| 2. PRESUPUESTO DE GASTOS | 10 |
| 2.1. FUNCIONAMIENTO | 10 |
| 2.1.1. Gastos De Personal | 10 |
| 2.1.2. Adquisición De Bienes Y Servicios | 12 |
| 2.1.3. Transferencias..... | 15 |
| 3. VIGENCIAS FUTURAS | 16 |
| 3.1. Vigencias Futuras (VF) aprobadas | 16 |
| 3.2. Vigencias Futuras (Vf) Proyectadas para solicitar en el 2021 con ejecución para el 2022..... | 17 |
| 4. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | 18 |
| 4.1. FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR MINERO NACIONAL | 19 |
| 4.2. MEJORAMIENTO DE LO ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL | 22 |
| 4.3. MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA NACIONAL | 26 |
| 4.4. OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA CON LAS SOLICITUDES PENDIENTES A 2018. | 31 |
| 4.5. FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ANM SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | 34 |
| 4.6. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A NIVEL NACIONAL | 38 |
| 4.7. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL A TRAVES DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS SISTEMAS Y MODELOS DE LA ANM | 41 |
| 4.8. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INFORMACIÓN MINERA | 44 |

| | |
|--|-----------|
| 4.9. GARANTIZAR LA OPERAIVIDAD Y CONTENIDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MINERA MEDIANTE LA GENERACIÓN, ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO MINERO | 47 |
| 5. CONSIDERACIONES GENERALES | 49 |
| 5.1. Cumplimiento a Decreto 1800 de 2019 | 49 |

PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022

Para la vigencia fiscal 2022, la ANM requiere un presupuesto total de \$ **144.536** millones, de los cuales \$ **82.392** millones (57%) corresponden a gastos de **funcionamiento** y \$ **62.144** millones (43%) a gastos de **inversión**.

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL 2022

Al realizar un análisis del comportamiento del recaudo obtenido por la ANM en los últimos años, se encuentra que durante la vigencia 2020 la entidad obtuvo ingresos propios representados principalmente por derechos económicos por uso de recursos naturales (Canon superficiario y contraprestaciones económicas) por valor de \$**73.178** millones de pesos. Estos ingresos han sido obtenidos debido a la implementación de estrategias para la identificación oportuna del recaudo.

La ejecución de los ingresos por los conceptos mencionados anteriormente, en los dos primeros meses de 2021 asciende a \$1.742 millones por lo que el recaudo proyectado para 2022 será de \$**22.993** millones; al respecto se informa que una vez realizado el análisis de la ejecución presupuestal del primer bimestre de la vigencia 2021 y la proyección financiera hasta el cierre de la presente vigencia fiscal, así como las suspensiones de términos decretadas con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19, la Agencia Nacional de Minería – ANM, evidencia un desfinanciamiento de recursos económicos para cubrir las necesidades, tanto de funcionamiento como de inversión, por valor de \$**21.282** millones.

Lo anterior debido a la incertidumbre que presenta la entidad en este momento con el recaudo de los recursos propios, en el aforo del concepto de ingresos Contraprestaciones Económicas, como consecuencia de la renuncia de los títulos, los cuales generaban las contraprestaciones a la entidad.

A continuación explicamos brevemente lo sucedido por este concepto de ingresos:

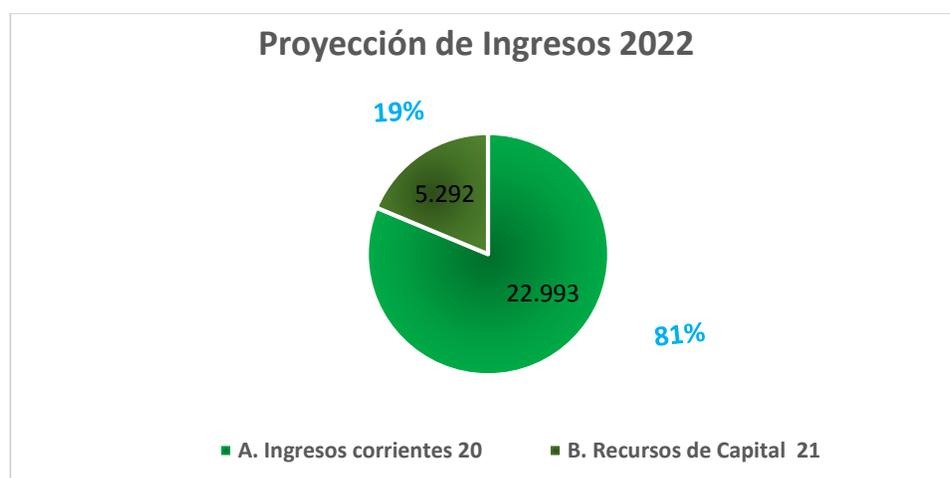
La ANM en el año 2016 pactó las prórrogas de los contratos 109-90 (Consorcio Minero Unido) y 285-95 (La Jagua, en las cuales se estipularon unas contraprestaciones establecidas como recursos propios de la ANM, estas prórrogas estarían vigentes hasta los años 2026 y 2027 respectivamente.

Con la suspensión de obligaciones de 2020 y la renuncia a los contratos de 2021 presentadas por PRODECO, se tiene que para la vigencia 2021 y en adelante, hasta que no se defina la situación con el titular minero sobre sus renunciaciones, no se realizará extracción de carbón en los mencionados títulos y consecuentemente no se causarán las obligaciones de derecho económico y participación. Lo anterior significa que la proyección de ingresos de la ANM que se había realizado y de acuerdo a las expectativas de producción, no se cumplirán y la ANM no contará con este ingreso para 2021 ni para la vigencia 2022. En caso que se aprueben las renunciaciones y se liquiden los contratos, tampoco se contará con estos ingresos en periodos posteriores, los cuales, aunque decrecientes ya que la producción en estos contratos tiene una tendencia descendente, se esperaban fuesen superiores a los 10 mil millones de pesos por año, por los próximos 5 años.

Adicionalmente, es de mencionar que aunque se resolviera la renuncia a dichos contratos muy prontamente y se lograra liberar el área para un nuevo proyecto minero, el tipo de contrato minero sería un contrato bajo la ley 685, el cual no contempla las contraprestaciones adicionales que los mencionados contratos incluían al ser contratos de aporte que permitían la inclusión de dichas contraprestaciones.

Por las anteriores razones, y como quiera que no se tiene certeza sobre el recaudo para las vigencias 2021 y 2022, cordialmente le solicitamos su apoyo en el sentido de, si se diera el caso de un déficit, este sea financiado con aportes de la Nación; en el caso de la vigencia 2022 la ANM esta desfinanciada en **\$77.374** Millones.

Conforme lo anterior, las proyecciones de ingresos propios de la ANM para el 2022, se estiman en **\$28.285** millones, representados en ingresos corrientes por valor de **\$22.993** millones, que representan el 81% y recursos de capital por valor **\$5.292** millones equivalentes al 19% que corresponden a excedentes financieros.



| RUBROS | PROYECCIÓN INGRESOS 2022 | Millones |
|-------------|---|-----------|
| 3 1 | RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | \$ 28.285 |
| 3 1 1 | RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | \$ 28.285 |
| 3 1 1 1 | INGRESOS CORRIENTES | \$ 22.993 |
| 3 1 1 1 2 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | \$ 22.993 |
| 3 1 1 1 2 2 | TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS | \$ - |
| 3 1 1 1 2 3 | MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA | \$ - |
| 3 1 1 1 2 4 | DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES | \$ 22.993 |
| 3 1 1 1 2 5 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | \$ - |
| 3 1 1 2 | RECURSOS DE CAPITAL | \$ 5.292 |
| 3 1 1 2 2 | EXCEDENTES FINANCIEROS | \$ 5.292 |

| | | | |
|------------|---|----|---|
| 3 1 1 2 5 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | \$ | - |
| 3 1 1 2 13 | REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS | \$ | - |

A continuación, se realiza de forma discriminada de los cálculos para cada renglón rentístico de los ingresos, explicando su metodología de cálculo y su fundamento legal de cobro.

1.1. INGRESOS CORRIENTES

1.1.1. Tasas y Derechos Administrativos / Venta de Bienes y Servicios

Teniendo en cuenta que el artículo 325¹ de la Ley 685 de 2001 establece los derechos y cuotas que la Autoridad Minera podrá cobrar a las personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten los servicios prestados, y conforme la Resolución 1103 del 29 de diciembre de 2016 de la ANM, donde se establecen los valores a pagar por estos servicios, se hace entonces una proyección de costos para los años próximos.

Es importante tener en cuenta que los ingresos por este concepto han presentado una disminución en los últimos años, por lo que al momento de proyectar la cifra se decidió tomar un escenario conservador partiendo de un valor de recaudo \$1.454 millones para el año 2019, para el año 2020 se estima recaudar \$1.463 y para la vigencia 2022 se proyecta recaudar por este concepto \$1.606 millones.

1.1.2. Intereses y Multas

Los intereses y multas corresponden a valores cobrados por demora en los diferentes pagos o por incumplimientos que se presentan en las diferentes obligaciones que tienen las personas que solicitan un título minero.

Para efectos de estimar los valores correspondientes al año 2021, se procedió a tomar como base el recaudo que por este concepto recibió la ANM para la vigencia 2019 (\$2.882 millones) multiplicados por el 2,7 % dando como resultado el valor proyectado para el año 2021 de \$2.961 millones.

1.1.3. Derechos Económicos Por Uso De Recursos Naturales

- Canon Superficial

El canon superficial es una contraprestación económica a cargo de los titulares, que se liquida sobre la totalidad de las áreas otorgadas en los contratos de concesión minera para aquellos títulos que han pactado en

¹ Artículo 325. derechos y cuotas de la autoridad minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos.

Estas cuotas o derechos serán calculadas con base en el número de hectáreas objeto de título o propuesta, la producción, los minerales, el alcance, el contenido y la complejidad del servicio, los equipos requeridos y la recuperación de los costos de desplazamiento cuando haya lugar, tasados en salarios mínimos legales.

Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio.

la minuta etapas de exploración y construcción y montaje. Esta contraprestación tiene el carácter de pago anticipado, debe ser pagada por cada una de las anteriores etapas y constituye una de las principales fuentes de ingresos propios de la ANM.

Los factores que dan lugar a la proyección y liquidación del valor de canon superficiario a cargo del titular minero y dependiendo el área objeto de concesión, los determina la ley vigente al momento de inscribir el contrato de concesión en el Registro Minero Nacional. Por tanto, es indispensable tener en cuenta el marco legal y normativo, es decir, Ley 685 de 2001 actual código de minas, Ley 1382 de 2010 (derogada) y la Ley 1753 de 2015.

| Ley 685 de 2001 (Art. 230) | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| Área en Ha | Tarifa Salario |
| | Mínimo Legal Vigente |
| Hasta 2.000 | 1 SMLDV |
| 2.000 a 5.000 | 2 SMLDV |
| 5.000 a 10.000 | 3 SMLDV |

| Ley 1382 de 2010 (10/02/2010) | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| Anualidad | Tarifa Salario |
| | Mínimo Legal Vigente |
| 1-5 año | 1 SMLDV |
| 6 y 7 | 1,25 SMLDV |
| 8 | 1,5 SMLDV |

| Ley 1753 (9 de junio del 2015) PND | | | |
|---|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Área en Ha | 0 a 5 años | Más de 5 años hasta 8 | Más de 8 años hasta 11 |
| | Mínimo Legal Vigente | Mínimo Legal Vigente | Mínimo Legal Vigente |
| 0-150 | 0,5 | 0,75 | 1 |
| 150-5000 | 0,75 | 1,25 | 2 |
| 5001-10000 | 1 | 1,75 | 3 |

Es importante resaltar que todos aquellos títulos que fueron inscritos en el Registro Minero Nacional bajo la Ley 1382 de 2010, hoy derogada por la Corte Constitucional, se siguen liquidando con los factores que determinó la citada norma hasta su paso a la etapa de explotación.

Para el cálculo de los ingresos esperados por concepto de canon superficiario, se realiza el análisis con el informe que contiene el total de títulos inscritos en RMN haciendo un comparativo con un reporte generado desde el sistema de canon que administra la Gerencia de Regalías y Contraprestaciones Económicas, del cual se filtran todos aquellos contratos de concesión que han pactado etapas de exploración y construcción y montaje y licencias de exploración. Es allí donde se calculan las obligaciones económicas por concepto de canon superficiario, teniendo en cuenta las diferentes variables que han adoptados los diferentes regímenes legales (ley 685 de 2001, ley 1382 de 2010 y ley 1753 de 2015), como es la etapa en que se encuentra, ya sea exploración y/o, construcción y montaje, las hectáreas, el valor del salario mínimo legal diario vigente y el factor de conversión dependiendo de los rangos por área concedida.

Para efectos de proyectar el salario mínimo legal diario vigente para los años 2020 a 2023 se realizó un análisis del porcentaje promedio con el cual se ha aumentado el salario en los últimos años. A partir de los cálculos realizados se tiene una media del 4%, para el aumento en la proyección de ingresos por cada año.

Teniendo en cuenta las tendencias observadas en cuanto a la baja titulación, las estimaciones en recaudo por canon siguen una senda reduccionista frente a años anteriores, a pesar que contempla en las proyecciones un 4 % de aumento anual del salario mínimo.

A continuación, se exponen algunas de las situaciones que afectan directamente el recaudo:

- A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1753 del 09 de junio, el recaudo por concepto de canon superficiario viene en descenso toda vez que la norma ha disminuido considerablemente los porcentajes de conversión para la liquidación de canon.
- Durante los años 2007 al 2009 se inscribieron en el Registro Minero Nacional cerca de 3.540 títulos nuevos con obligación de pagar canon superficiario a favor de la Autoridad Minera, la mayor parte de estos títulos pasaron de etapa de exploración y construcción y montaje a explotación y por ende han dejado de pagar canon y empezaron con su obligación de pago de regalías.
- La entrada en vigencia de la Ley 1382 de 2010 trajo como consecuencia la disminución de los ingresos de canon ya que se estableció que los títulos con más de 2000 Hectáreas debían pagar 1 salario mínimo legal diario vigente, mientras que con la Ley 685 pagaban 2 salarios con área entre 2000 y 5000 hectáreas y 3 SMLV si el área era superior a 5000 hectáreas.
- En ejercicio de la fiscalización y después de efectuar los respectivos requerimientos por incumplimiento en el pago de canon superficiario se han caducado un número considerable de título lo que suma en la baja del recaudo por este concepto.
- Existen títulos que se encuentran en suspensión de obligaciones, situación que no da lugar al pago de canon superficiario, por tal razón las decisiones administrativas (caducidades, terminaciones y suspensiones) sobre los títulos afectan directamente el recaudo de canon superficiario.
- Con la implementación del sistema de canon del grupo de regalías y contraprestaciones económicas, se realizó una depuración de la información en especial de aquellos títulos provenientes de los departamentos del Cesar, Norte de Santander, Caldas, Bolívar y Boyacá que tenían delegada la función de autoridad minera por parte del Ministerio de Minas y que fue recogida y entregada con la creación de la ANM en el 2012.
- Títulos que tienen trámites pendientes por ser resueltos por parte de la autoridad minera que puedan llegar a afectar la liquidación de la obligación de canon superficiario, afectan directamente el recaudo, por cuanto los titulares mineros no realizan el pago hasta tanto no obtengan respuesta por parte de la autoridad minera.
- Las proyecciones realizadas se hacen con base en el área inicialmente otorgada por parte de la autoridad minera, los títulos que realizan solicitud de reducción de área, empiezan a pagar su obligación de canon con un valor inferior, afectando notoriamente el ingreso por este concepto para la entidad.
- La reducción en el número de títulos otorgado respecto a años anteriores, por razones de tipo legal fundamentalmente.

- El decreto 1374 de 2013 dio autorización al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para establecer áreas de reserva temporal excluibles del otorgamiento de nuevos títulos mineros. Bajo este criterio el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 705 de 2013, modificada inicialmente por la resolución 761 y posteriormente por la resolución 1150 de 2014 del mismo Ministerio, estableció las áreas de reserva temporal en una superficie aproximada a los 11 millones de hectáreas y después en 5 millones de hectáreas. La declaratoria de estas reservas obligó nuevamente a reevaluar técnicamente todas las propuestas en curso con el fin de determinar si podían ser otorgadas mediante contrato de concesión o se encontraban superpuestas con estas áreas.

- Finalmente, el pronunciamiento de la Sentencia C-123/14 de la Corte Constitucional sobre la exequibilidad del artículo 37 del Código de Minas. Si bien la Corte declaró el artículo Constitucional, lo hizo de forma condicionada en el entendido de que en desarrollo del proceso por medio del cual se autorice la realización de actividades de exploración y explotación minera, las autoridades competentes del nivel nacional deben acordar con las autoridades territoriales, las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política. En este entendido, el Gobierno Nacional expidió el decreto 2694 de diciembre 23 de 2014 en el que se dieron los lineamientos para continuar con el otorgamiento de títulos mineros, previo el acuerdo con las autoridades territoriales sobre las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población.

Todas estas novedades han hecho que la liquidación por concepto de canon haya tenido una reducción considerable y es por esto que realizadas las revisiones pertinentes, la proyección de ingresos para la ANM, concepto que corresponde a recursos propios de la ANM por canon superficiario, para el año 2022 se proyecta recaudar el valor de **\$6.231 millones**.

- **Administración e Interventoría**

Es una contraprestación económica que se encuentra pactada en algunos contratos que ingresa a la ANM como recursos propios no distribuibles y por lo tanto se contemplan en el presupuesto.

Para el 2019 se obtuvo un recaudo de 3.254 millones, para el 2020 se proyectó un recaudo de 3.486, y para calcular la proyección del 2021, se toma como base el valor recaudado en el 2019, es decir \$3.254 millones (Se toma el valor 2019 debido a que es el valor real obtenido, por lo cual no se toma de base del 2020 porque apenas se está recaudando), y se proyecta con un crecimiento aproximado del 4% de conformidad con los supuestos macroeconómicos, dándonos una proyección para el 2021 de \$3.385 millones.

- **Contraprestaciones Económicas**

De acuerdo con lo anterior, esta proyección para el 2022 es de 22.993 millones los cuales se dividen en \$ 5,278 millones de caldas gold, \$1,484 millones de Fura y \$10,000 millones de Cerromatoso.

- **Visitas de Fiscalización**

La programación conjunta de visitas por parte de los diferentes grupos de trabajo (Seguimiento y Control, Seguridad e Higiene Minera y Estudios Técnicos), significa una optimización de los procedimientos y ahorros presupuestales, principio alineado con la misión institucional de administrar los recursos minerales del Estado de forma eficiente, eficaz y transparente.

Para la vigencia 2021 se espera recaudar el valor de \$ 198.3 millones.

1.2. RECURSOS DE CAPITAL

1.2.1. Excedentes Financieros

Adicional a los ingresos corrientes presupuestados se incluyen para la vigencia 2022 el valor de \$5.292 millones correspondientes a los excedentes financieros obtenidos de la vigencia 2020, y que se espera el CONPES asigne en su totalidad a la entidad este valor para gastos de funcionamiento, dada la situación actual de la ANM.

Es importante mencionar que para la vigencia 2021 se incluyeron los excedentes financieros resultado del ejercicio del año 2019, los cuales fueron asignados mediante CONPES No 4016 del 4 de diciembre de 2020 por valor de 86.571 millones, los cuales ingresaron a la entidad en enero de 2021.

1.2.2. Rendimientos Financieros

Corresponde a los rendimientos reconocidos por los bancos en los cuales la ANM tiene sus recursos de acuerdo con las tasas pactadas con ellos.

Para el 2019 se obtuvo un recaudo por concepto \$51.4 millones, se proyecta para el 2021 un recaudo de \$52.0 millones.

1.2.3. Reintegro y Otros recursos no apropiados

Este rubro corresponde al recaudo de las cuentas por cobrar (cartera) que presentan cierta antigüedad sobre las cuales se le realiza una labor de cobro logrando la recuperación de algunos recursos.

El recaudo proyectado corresponde a los análisis que se hace de recaudo esperado de acuerdo a los expedientes gestionados por cobro coactivo y el programa de saneamiento y depuración de la misma.

Para la vigencia 2019 se recaudó por este concepto el valor de \$6.087 millones; para el 2021 se proyectan ingresos por este concepto por valor de \$ 15.000 millones con la implementación del nuevo modelo financiero que se ha venido trabajando la ANM con el apoyo del BID.

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

Para la vigencia fiscal 2022, la Agencia Nacional de Minería requiere un presupuesto de funcionamiento de **\$82.392** millones que corresponden a un **57%** del presupuesto total, y por gastos de inversión el valor de **\$62.144** que corresponden a un **43%** del presupuesto total, discriminado de la siguiente manera:

| CONCEPTO | APROPIACIÓN 2021 | ANTEPROYECTO 2022 | Variación % | Participación % |
|----------------|---------------------|----------------------|----------------|--------------------|
| Funcionamiento | 73.075 | 82.392 | 13% | 57% |
| Inversión | 66.855 | 62.144 | -7% | 43% |
| TOTAL | 139.930 | 144.536 | 3% | 100% |

- No incluye Sentencia por valor de \$31.855.100.000

*El incremento de los gastos relacionados al proyecto de inversión obedecen a la creación de tres (3) nuevos proyectos que se están formulando para la vigencia 2021, y la modificación de la cuota de dos (2) proyectos de inversión, lo cuales se explicaran al detalle en el capítulo de Inversión.

2.1. FUNCIONAMIENTO

2.1.1. Gastos De Personal

Nómina

La programación de la nómina y sus gastos asociados fueron presupuestados de acuerdo con los siguientes supuestos de trabajo:

La Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018 estableció las directrices de austeridad del gasto público dentro de la política pública de eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en la rama ejecutiva; fue así como dentro del acápite 1 *-Modificación de plantas de personal, estructuras administrativas y gastos de personal-*, se consignó que la rama ejecutiva del orden nacional debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, actuando en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sin afectar el servicio y el cumplimiento de los fines misionales, esto de acuerdo con el Decreto 1800 de 2019.

Para el año 2021, de los 393 cargos que tiene la Agencia en su planta de personal, solo cuenta con 366 cargos costeados; situación que ha generado el incremento de cargas laborales en algunos grupos de trabajo y la necesidad de acudir a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, algunos de los cuales se podría prescindir con la provisión total de los empleos de la planta de personal, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, según el cual todo empleo público de carácter remunerado para proveerse requiere que estén previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Además de conformidad con el artículo 2.8.4.4.1. del Decreto 1068 de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*, cuando se provean

vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.

De otro lado, en virtud del artículo 125 de la Constitución Política que señala que la provisión de los empleos de carrera se hará mediante concurso de méritos, motivo por el cual la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió el Acuerdo No. 0355 del 28 de noviembre de 2020 “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- identificado como Proceso de Selección No. 1500 de 2020 - Nación 3*” con el fin de adelantar un nuevo concurso de mérito para la provisión de 121 empleos en vacancia definitiva de los niveles técnico, profesional y asesor en las modalidades de ascenso y abierto, el cual ya se encuentra en proceso y se tiene el siguiente cronograma, de acuerdo con lo previsto por la CNSC:

| ACTIVIDAD | FECHA PREVISTA |
|--|--------------------------|
| Venta de derechos de participación e inscripciones | Febrero a abril de 2021 |
| Aplicación de pruebas, asignación de puntajes y evaluación de aspirantes | Mayo a diciembre de 2021 |
| Resultados y listas de elegibles | Enero y febrero de 2022 |

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el cronograma propuesto por la CNSC, las listas de elegibles se estarán publicando en el primer trimestre de 2022, por tanto, se hace necesario e indispensable prever que para esa vigencia se cuente con la apropiación presupuestal suficiente, es decir para los 393 empleos de la planta, con el fin de realizar los nombramientos en periodo de prueba de los ganadores del concurso dando cumplimiento al Artículo 149 del proyecto de Ley de Plan de Desarrollo – Pacto por Colombia, Pacto por la equidad 2018- 2022² – que establece la reducción de la provisionalidad en el empleo público y proveer dichos cargos a través de convocatorias de oferta pública de empleo.

Es importante anotar que debido a la necesidad de equilibrar las cargas de trabajo y fortalecer grupos de trabajo internos con el fin de prestar un mejor servicio, dentro de los cargos en vacancia definitiva ofertados en el concurso de méritos se incluyen algunos de aquellos catalogados actualmente como no costeados razón por la cual es imperioso contar con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos inherentes al momento del nombramiento del elegible.

También es imperioso tener en cuenta que dentro de los cargos no costeados para el año 2021 se encuentran los empleos en vacancia temporal (por encargo, periodo de prueba en otra entidad o comisión); los cuales, al momento de surtirse el concurso de méritos previsto, obligatoriamente deberán contar con la respectiva apropiación presupuestal para costear al titular del cargo en carrera administrativa.

De esta manera la ANM requiere costear su planta de personal al 100% (393 cargos) con el fin de dar cumplimiento a los principios constitucionales de mérito y equidad laboral, así como cumplir las metas

² “**ARTÍCULO 149. REDUCCIÓN DE LA PROVISIONALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.** Las entidades coordinarán con la Comisión Nacional del Servicio Civil la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa y su financiación; definidas las fechas del concurso las entidades asignarán los recursos presupuestales que le corresponden para la financiación, si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006. **PARÁGRAFO.** Las entidades públicas deberán adelantar las convocatorias de oferta pública de empleo en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

propuestas por el gobierno en términos de austeridad del gasto para la disminución de contratos de prestación de servicios que puedan configurar un riesgo de contrato realidad y los costos consecuentes por demandas.

De otro lado, con el ánimo de dar respuesta a los diferentes cambios y dinámicas de gestión de la Agencia, y con el propósito de atender las necesidades del servicio de la Entidad, se requiere de la conformación de algunos grupos de trabajo que no cuentan con el número de servidores públicos requeridos para tal fin en la normatividad vigente, así como la creación de un nuevo grupo con el propósito de atender integralmente a los usuarios a través de diferentes canales de manera que se responda al modelo de operación actual de la entidad.

En consecuencia, es necesario contemplar para el año 2022 y subsiguientes el costo del total de la planta de personal de la Entidad, con el fin de cumplir la misión para la cual se creó la ANM, así como los lineamientos referentes a austeridad del gasto bajo los siguientes parámetros:

- La estimación de la nómina de personal se estima con la certificada a 28 de febrero de 2020, con dos escenarios planta total (393) y planta provista (366), proyectados a precios del 2021. Entendiéndose como el cálculo de incremento en cuantía de 1,61% sobre las asignaciones básicas establecidas por el Decreto 304 para la vigencia 2020.
- Teniendo en cuenta la Circular N° 003 del 19 de febrero de 2021 en la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de la vigencia 2022 se incrementan para la vigencia 2022 las asignaciones básicas en cuantía adicional del 2.4%, IC indicados en las proyecciones al terminar el año 2021.
- El cálculo total de los gastos de personal se realiza bajo las disposiciones legales de austeridad establecidas por el Gobierno, en lo referente a horas extras, así como el disfrute, aplazamiento e interrupción de vacaciones.
- Se estiman 22 empleos de naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción con derecho a Primas Técnicas de naturaleza salarial o no salarial y 23 coordinaciones de Grupos Internos de Trabajo asignadas a funcionarios del nivel profesional, los 9 restantes están bajo la tutela de funcionarios del nivel asesor sobre los cuales no aplica el reconocimiento y pago de esta prestación.
- Se calcula el disfrute de un periodo de vacaciones por funcionario durante la vigencia 2022. Así mismo la indemnización por retiro de funcionarios titulares de empleos de naturaleza de LNYR teniendo en cuenta que la para la vigencia 2022 termina el periodo presidencial actual.

2.1.2. Adquisición De Bienes Y Servicios

La programación de necesidades de Adquisición de Bienes y Servicios que presenta la Agencia en la vigencia 2022 asciende a \$ 26.093 millones, compuesta de la siguiente manera: Servicios Administrativos \$15.576 millones, dentro de lo más representativo en los incrementos se presentan porque la entidad necesita contar con 1 vehículo para reemplazarlo, debido a que ya cumplió el tiempo de depreciación y una vez verificada la vida útil, el uso de los vehículos, mantenimiento y demás, es necesario cambiarlo con el fin de evitar costos adicionales. De igual manera se incrementa el valor de las pólizas de seguros por la siniestralidad, reaseguros y la antigüedad de los bienes.

A continuación, se desagregan los gastos de adquisiciones de bienes y servicios de la siguiente manera:

- **Activos Fijos:**

Por este concepto se adquieren elementos para el funcionamiento de las sedes de la Agencia y para apoyar las labores de rescate minero.

Millones de pesos

| Descripción del bien o servicio a adquirir (A-02-01) | Total |
|---|--------------|
| Adquisición de vehículos para la ANM | 900 |
| Suministro e instalación de Aires Acondicionados. | 61 |
| Adquisición de medios de respaldo para la información de la Agencia Nacional de Minería (cinta magnética) | 25 |
| Montaje puestos de teletrabajo | 95 |
| Total | 1.081 |

- **Adquisiciones diferentes de activos fijos (Materiales y Suministros)**

Por este concepto se adquieren elementos para garantizar la operación de la Agencia en elementos relacionados con la dotación para los funcionarios del nivel asistencial, el contrato de aseo y cafetería, el abastecimiento de combustible para los vehículos, elementos de ferretería y elementos de oficina.

Millones de pesos

| Descripción del bien o servicio a adquirir (A-02-02-01) | Total |
|---|------------|
| Suministro de papelería y materiales y elementos eléctricos | 116 |
| Contrato de abastecimiento de combustible para vehículos de la ANM | 32 |
| Adquisición de consumibles de impresión para la Agencia Nacional de Minería | 45 |
| Adquisición de dotación de ley para los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional. | 30 |
| Adquisición de elementos de seguridad industrial y salud en el trabajo: elementos de protección personal EPP | 63 |
| Adquisición de elementos de seguridad industrial y salud en el trabajo: elementos para botiquín, equipos de apoyo ergonómicos | 8 |
| Constitución y reembolsos caja menor de la vicepresidencia administrativa y financiera y VSCSM | 30 |
| Adquisición y renovación de licencias de Adobe creative | 31 |
| Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cableado estructurado y protección eléctrica | 291 |
| Total general | 646 |

- **Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Millones de pesos

| Descripción del bien o servicio a adquirir (A-02-02-02-006) | Total |
|---|-------|
| Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas | 40 |
| Servicios de transporte de pasajeros | 1.342 |

| | |
|------------------------------------|--------------|
| Servicios de apoyo al transporte | 2 |
| Servicios postales y de mensajería | 1.357 |
| Total general | 2.741 |

- **Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**
Millones de pesos

| Descripción del bien o servicio a adquirir (A-02-02-02-007) | Total |
|---|--------------|
| Servicios financieros y servicios conexos | 130 |
| Servicios inmobiliarios | 7.197 |
| Total general | 7.326 |

Los servicios financieros incluyen ítems como seguros de automóviles, SOAT y pago ARL contratistas.

Los servicios inmobiliarios incluyen el programa de seguros de la Agencia, arrendamientos de las sedes y pagos de administración.

- **Adquisiciones diferentes de activos fijos (Adquisición de servicios)**

Por este concepto de gasto se presupuesta la adquisición de los servicios requeridos para el funcionamiento de la Agencia.

Millones de pesos

| Descripción del bien o servicio a adquirir (A-02-02-02-008) | Valor |
|--|--------------|
| 002-servicios jurídicos y contables | 1.491 |
| 003-otros servicios profesionales, científicos y técnicos | 4.373 |
| 004-servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información | 103 |
| 005-servicios de soporte | 3.096 |
| 007-servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) | 103 |
| 009-otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción | |
| Total general | 9.166 |

Justificación Solicitud Recursos por Funcionamiento de la VCT

- **Servicios para la Comunidad Sociales y Personales**

Millones de pesos

| Descripción del bien o servicio a adquirir (A-02-02-02-009) | Valor |
|---|--------------|
| Servicios de Educación | 221 |
| Servicios de saneamiento | 639 |
| Servicio de alcantarillado | 859 |
| Servicios de esparcimiento culturales y deportivos | 46 |
| Total general | 1.765 |

Por este concepto de gasto presupuestal se detallan los siguientes ítems:

- **Servicios para la Comunidad Sociales y Personales**

Por este concepto de gasto presupuestal se detallan los siguientes ítems:

- **Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales**

Se cuenta con la necesidad de intervención en clima laboral para el año 2022, puesto que desde Seguridad y salud en el trabajo según el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, se deben tomar acciones para el control y prevención de los riesgos identificados, siendo uno de los riesgos identificados desde medicina laboral, el riesgo psicosocial y por ende es necesario realizar acciones para el control del riesgo, máxime cuando la mayoría de los colaboradores llevan cerca de un año en confinamiento por la situación de aislamiento producto de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Asimismo, es fundamental trabajar como entidad en la promoción de un ambiente laboral sano y en los mecanismos que prevengan e intervengan los factores de riesgo psicosociales para dar cumplimiento a las Resoluciones: 2646 de 2008 y 2404 de 2019.

- **Servicios de soporte- servicios de empleo**

En virtud del Decreto 1800 de 2019 expedido por el Gobierno Nacional y dada la necesidad de reestructuración de la planta de personal de la entidad que se tiene previsto adelantar en la vigencia 2021, se considera necesario y pertinente hacer estudio de cargas laborales al interior de la Entidad con la finalidad de soportar las decisiones finales que tome la administración a efectos de la reestructuración de la Agencia.

- **Viáticos de los funcionarios en comisión**

| Millones de pesos | |
|--|--------------|
| Descripción del bien o servicio a adquirir (A-02-02-02-010) | Valor |
| Viáticos de los funcionarios en comisión | 268 |
| Total general | 268 |

2.1.3. Transferencias

Las transferencias de la Agencia para la Vigencia 2022 se proyectan en **\$12.227** millones, de los cuales **\$9.571** millones corresponden a la Unidad de Política Minero-Energética- UPME, **\$100** millones por concepto de incapacidades y **\$2.556** millones a sentencias y conciliaciones que se proyectan pagar en el 2022 por conceptos de procesos en segunda instancia.

En lo relacionado a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Choco en contra de la ANM dentro de la Acción de Grupo No. 2009-00024, en virtud de la cual se condenó solidariamente a las entidades demandadas³ a pagar una suma de dinero que asciende aproximadamente a 258 mil millones de pesos, es necesario precisar que como consecuencia de dicha solidaridad es posible que el pago de la totalidad de la

³ El extremo demandante se encuentra conformado por las siguientes entidades: Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Minería y Municipio de Río Quito.

condena sea exigible a una, a varias o a todas las entidades demandadas a elección del accionante, claro está, sin perjuicio de las acciones de repetición que se puedan ejercitar en contra de las entidades en mora.

Sin perjuicio de ello, se tiene que, en el escenario más favorable, esto es, en el evento de que todas las entidades condenadas respondan por igual en el monto de la condena, la ANM deberá asumir un valor aproximado de \$64.596,3 millones, de los cuales para la vigencia 2020 se tiene apropiado bajo la figura de previo concepto el valor de \$31.855.1 millones, quedando pendiente el valor restante por \$ 32.741.2 millones para el pago total de dicha sentencia.

En la actualidad, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Agencia Nacional de Minería interpusieron, por separado, dos Acciones de Tutela en contra de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el marco del proceso con número de radicado 2009-00024. A la fecha, el expediente de la Acción de Tutela interpuesta por la Agencia Nacional de Minería se remitió al despacho en el que se surte la Acción de Tutela interpuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para efectos de evaluar una posible acumulación de procesos.

En caso de que el Consejo de Estado proteja los Derechos Fundamentales vulnerados de las entidades que resultaron condenadas en las sentencias proferidas en el marco de la Acción de Grupo No. 2009-00024, se dejarán sin efectos dichas providencias judiciales y, con ello, desaparecerá la obligación de la Agencia de erogar las sumas de dinero a las que se vio condenada en el proceso judicial No. 2009-00024.

Así las cosas, y en atención a las particularidades propias del procedimiento legalmente estatuido para cada una de las figuras jurídicas previamente expuestas, es de muy baja probabilidad que el pago de la condena deba ser realizado en el año 2021, por lo tanto, **en caso de no hacerse el pago en la presente vigencia, sería necesario que se apruebe la incorporación de los recursos apropiados en la vigencia 2021 (\$31.855.1 millones) bajo previo concepto para el presupuesto de la vigencia 2022**, quedando un faltante de recursos para el 2022 por valor de \$32.741..2, para completar el total de los \$64.596.

3. VIGENCIAS FUTURAS

3.1. Vigencias Futuras (VF) aprobadas

Mediante radicado N° 2-2018-036795 del 12 de octubre de 2018, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN autorizó vigencias futuras para gastos de funcionamiento-Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia 2020 el valor de \$497.413 572, correspondientes al Arrendamiento de inmuebles de la entidad.

Proyecto Inversión: c-2199-1900-5 fortalecimiento de los servicios de la ANM soportados en las tecnologías de la información y las comunicaciones Bogotá por valor de \$834.096.744 correspondiente a Centro de operaciones de seguridad, administración, monitoreo, protección, diagnóstico, pruebas, implementación y desarrollo de actividades para el año 2021.

A continuación, se detalla las VF:

| No | DESCRIPCION VIGENCIAS FUTURA | RECURSO | 2022 | NACION | PROPIOS |
|----|------------------------------|---------|------|--------|---------|
|----|------------------------------|---------|------|--------|---------|

| | | | | | |
|---|---------------------------------|---|---------------|---------------|-----------|
| 1 | ARRENDAMIENTOSUEBLE BODEGA | FUNCIONAMIENTO | 2.252.833.989 | 2.252.833.989 | |
| 2 | FACTURACION ELECTRONICA | FUNCIONAMIENTO | 4.887.000 | | 4.887.000 |
| 3 | CENTRO OPERACIONES DE SEGURIDAD | INVERSION: C-2199-1900-5 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ANM SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BOGOTÁ | | 417.048.372 | ! |

3.2. Vigencias Futuras (Vf) Proyectadas para solicitar en el 2021 con ejecución para el 2022

A continuación se describen las VF a solicitar en el 2021 con ejecución en el 2022, (periodo electoral hasta el 6 de agosto) y se identifica las fuentes de financiación, conforme la fuente de arranque en el 2020, de la siguiente manera:

| DESCRIPCION VIGENCIAS FUTURA | RECURSO | AREA | VALOR TOTAL SOLICITUD VF | NACION | PROPIOS |
|---|----------------|------------------|--------------------------|--------|---------|
| CENTRO OPERACIONES DE SEGURIDAD | INVERSION | OTI | 2.085.241.860 | | - |
| SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA | FUNCIONAMIENTO | SERVICIOS ADTVOS | 768.728.372 | X | - |
| TIQUETES AEREOS | FUNCIONAMIENTO | SERVICIOS ADTVOS | 842.313.962 | X | - |
| SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | FUNCIONAMIENTO | SERVICIOS ADTVOS | 3.364.240.688 | X | - |
| CORREO | FUNCIONAMIENTO | SERVICIOS ADTVOS | 3.364.240.688 | X | - |
| COMBUSTIBLE | FUNCIONAMIENTO | SERVICIOS ADTVOS | 3.364.240.688 | X | - |
| ARRENDAMIENTO INMUEBLE DE SEDE ATENCION AL INERO BOGOTA LOCAL 107 | FUNCIONAMIENTO | SERVICIOS ADTVOS | 3.364.240.688 | X | - |
| CONECTIVIDAD | FUNCIONAMIENTO | OTI | 37.070.429 | X | - |
| FACTURACION ELECTRONICA | FUNCIONAMIENTO | FINANCIERA | 283.977 | ! | X |

| | | | | | |
|---|----------------|-----------------------|-------------|---|---|
| PARTICIPACIÓN EVENTO PDAC 2020 | INVERSION | VPF - G. PROMOCIÓN | 340.000.000 | X | - |
| GARANTIZAR PLAN DE MEDIOS PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS Y CONCERTACIÓN 2020 | INVERSION | VCYT | 40.000.000 | X | - |
| BPO | FUNCIONAMIENTO | Presidencia | 56.253.905 | X | - |

4. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

De los **\$156.085** millones del presupuesto general requeridos para la vigencia 2021, **\$78.768 millones (50%)**, corresponden a gastos de inversión de acuerdo a la siguiente distribución.

El siguiente es el detalle de cada uno de los proyectos de inversión y el alcance de la intervención de cada uno:

| Área Responsable | Proyecto | Valor 2021 |
|---|---|----------------|
| VICEPRESIDENCIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO | FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR MINERO NACIONAL | 3.693.072.662 |
| | MEJORAMIENTO DE LO ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL | 25.000.000.000 |
| VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA | MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA NACIONAL | 5.163.262.942 |
| VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA | OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA CON LAS SOLICITUDES PENDIENTES A 2018 NACIONAL | 10.181.499.627 |
| VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA (GERENCIA CATASTRO) | GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y CONTENIDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MINERA MEDIANTE LA GENERACIÓN, ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO MINERO. | 10.900.000.000 |

| | | |
|--|---|-----------------------|
| OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN | FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ANM SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | 7.380.144.440 |
| VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA (RECURSOS Y RESERVAS) | DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INFORMACIÓN MINERA | 5.700.000.000 |
| VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS SISTEMAS Y MODELOS DE LA ANM PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. | 4.950.000.000 |
| | FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A NIVEL NACIONAL. | 5.800.000.000 |
| TOTAL | | 78.767.979.671 |

*El incremento de los gastos relacionados al proyecto de inversión obedecen a la creación de tres (3) nuevos proyectos que se están formulando para la vigencia 2021, y la modificación de la cuota de dos (2) proyectos de inversión, lo cuales se explicaran al detalle en el capítulo de Inversión.

PROYECTOS DE VICEPRESIDENCIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

4.1. FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR MINERO NACIONAL

Valor \$3.693 millones

Objetivo General: Promover el interés de inversión en el sector minero colombiano por parte de inversionistas instalados y/o potenciales.

Costos asociados

| Valor programado para 2021 | | |
|--|---|----------------------|
| Producto o Servicio | Actividad | Valor |
| Servicio de divulgación del sector minero Unidad: Número de eventos Meta Horizonte: 36 | Gestionar la participación por parte de la ANM, de Eventos de promoción del sector minero. | 1.120.714.042 |
| | Realizar diseño, producción y divulgación de piezas promocionales del sector minero | 101.331.750 |
| | Realizar actividades de acompañamiento al inversionista minero en el marco de la estrategia de promoción del sector | 123.381.750 |
| TOTAL PRODUCTO | | 1.346.027.542 |
| Servicio de delimitación y declaración de Áreas Estratégicas Mineras para su | Estructurar y adelantar el proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas Estratégicas Mineras | 2.022.885.120 |
| | Identificar y reservar áreas con potencial para Minerales Estratégicos | 48.510.000 |

| | | |
|---|---|----------------------|
| adjudicación Unidad: Número de bloques Meta Horizonte: 4 | Realizar actividades requeridas para la declaración de Áreas Estratégicas Mineras | 276.250.000 |
| TOTAL PRODUCTO | | 2.346.845.120 |
| TOTAL PROYECTO | | 3.693 |

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 4134 de 2011, es competencia de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, “Promover en el país y en el exterior la inversión en minería en el territorio nacional, en coordinación con las autoridades competentes”, la cual desarrolla a través de la gestión del Grupo de Promoción, en cumplimiento de algunas de sus funciones, dentro de las cuales se encuentran: adelantar las actividades requeridas en el marco de la promoción de la inversión en el sector minero a nivel internacional y nacional, apoyar el diseño, divulgación y evaluación de estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales en el país y adelantar las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos de selección objetiva de adjudicación pública de áreas estratégicas mineras.

Por lo anterior y conforme con lo establecido en la Política Minera (Resolución No. 40391 de 2016) y en el Plan Nacional de Desarrollo Minero con horizonte a 2025, si bien se exalta la importancia de la actividad minera en el entorno y desarrollo económico y social del país, se reconocen grandes retos dentro de los cuales se encuentra el incremento sostenido de la inversión extranjera, lo cual se constituye como eje fundamental de la gestión realizada por el Grupo de Promoción de la ANM.

De igual forma, el Plan Estratégico Sectorial – PES, cuyo objetivo general se encuentra orientado al desarrollo sostenible, la seguridad minero energética con responsabilidad ambiental, social y la gobernanza para la transformación del país, se encuentra cimentado en tres (3) líneas estratégicas, una de las cuales: la reactivación del sector minero energético con responsabilidad socio ambiental tiene como objetivo consolidar el sector minero energético como dinamizador del desarrollo del país y se desarrolla a través de estrategias como la implementación de las medidas necesarias para potenciar el sector, de forma que este sea competitivo y logre posicionarse a nivel internacional y su línea de acción: Fortalecer el posicionamiento de la actividad minero energética a nivel territorial e internacional, que por supuesto se encuentran directamente relacionadas con la gestión de promoción del sector minero colombiano que se realiza desde la ANM.

Finalmente, la hoja de ruta del Gobierno para repotenciar el sector minero tiene los siguientes objetivos: atraer más inversión, definir reglas claras para avanzar en la exploración y explotación de los yacimientos, y ejecutar reformas para distribuir mejor las regalías que el sector genera. De esta manera, la ruta de la Transformación Minera, se encuentra establecida a través de los siguientes pilares: Dimensión del Recurso Minero, Gestión y Alianzas con el territorio y la Visión Estratégica del Negocio, cuyo desarrollo implica avances en temas esenciales como: la actualización del portafolio de minerales estratégicos, la diversificación minera y el fomento minero acorde a las necesidades de cada grupo objetivo, dentro de los cuales se encuentra: la gran minería (público objetivo para la promoción minera), para cuyo fin es imprescindible la promoción y el fortalecimiento de la reputación y el relacionamiento.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la proyección del sector minero, el Grupo de Promoción a través del proyecto de inversión Fortalecimiento de los Mecanismos de Promoción del sector minero, orienta sus esfuerzos a promover el interés de inversión en el sector minero colombiano por parte de inversionistas instalados y/o potenciales y establece productos y metas que se logran a través de:

- El impulso, avance y desarrollo de las Áreas Estratégicas Mineras, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 – PND 2011-2014 y posteriormente en el artículo 20 de la

Ley 1753 de 2015 – PND 2015-2018, una vez delimitadas y declaradas estas deben ser otorgadas en Contrato Especial de Concesión Minera mediante proceso de selección objetiva (con lo cual se propende por la exploración y explotación de los recursos minerales estratégicos de forma sostenible, con los más altos estándares de la industria y con la explotación racional de los recursos no renovables y se contribuye a la concreción de las mejores beneficios para el Estado y de las comunidades presentes en los territorios en los cuales se localizan las AEM). Este tema, que ha presentado grandes y continuas dificultades desde su creación, tiene actualmente el reconocimiento y respaldo a nivel sectorial como parte fundamental para el crecimiento y desarrollo del sector minero colombiano, razón por la cual es necesario, contar con apoyo profesional de alto nivel para la asesoría y el acompañamiento requeridos en los diferentes trámites y de recursos para la realización de las actividades en territorio a que haya lugar para el avance esperado.

- La realización / participación en eventos de promoción minera seleccionados estratégicamente y demás actividades de atención al inversionista minero, con el fin de garantizar espacios que permitan generar una mejor comprensión del sector por parte del público objetivo, presentar de forma clara el potencial y las oportunidades de inversión en el sector minero en Colombia, establecer nuevas relaciones con inversionistas potenciales y estrechar las existentes con inversionistas instalados, fortalecer la imagen y mejorar la percepción actual frente al desarrollo de la actividad minera. Para este fin y teniendo en cuenta el impulso dado a las Áreas Estratégicas Mineras como mecanismo de activación de la inversión extranjera en Colombia, es necesario en 2021 el fortalecimiento de los eventos o escenarios en los cuales realizar la presentación del tema y de las oportunidades de inversión resultantes así como del lanzamiento del mecanismo establecido para su otorgamiento, lo cual implica no solo un mayor número de eventos de índole internacional sino una participación más robusta en los mismos, garantizando una mayor visibilidad del país.

Con el avance esperado en el tema de Áreas Estratégicas Mineras y la participación satisfactoria en escenarios de promoción, estratégicamente definidos para la adecuada divulgación del sector minero, se contribuye al cumplimiento de las estrategias y los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Sectorial (Fortalecer el posicionamiento de la actividad minero energética a nivel territorial e internacional y Consolidar el sector minero energético como dinamizador del desarrollo del país respectivamente) y se propende por el cumplimiento de los objetivos de las iniciativas ministeriales orientados al aumento de la Inversión Extranjera directa en Minería de USD \$ 749 millones a USD \$1.500 Millones y a la transformación del Sector de Minas y Energía.

De igual manera, en concordancia con la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad”, el proyecto de inversión aporta al cumplimiento del objetivo “Promover el desarrollo y la competitividad de la industria minero-energética” mediante la generación de oportunidades de inversión en el sector con proyectos mineros que apliquen los mejores estándares de operación, responsabilidad social y ambiental y con altos estándares de seguridad minera.

Así mismo, el proyecto se encuentra relacionado con el cumplimiento de la meta del indicador “Puntaje de Colombia el índice de atracción de la inversión (Fraser)”:

| Sector | Programa | Indicador | Línea Base | Meta Cuatrienio |
|-----------------|--|--|------------|-----------------|
| Minas y Energía | Consolidación productiva del sector minero | Puntaje de Colombia en el índice de atracción de la inversión (Fraser) | 56,1 | 60 |

Los costos de las actividades están determinados de acuerdo al análisis de precios históricos y valores asociados al apoyo de servicios profesionales con base en los perfiles requeridos para lograr los objetivos del proyecto y que responden a los requisitos exigidos en cada caso por la ANM

4.2. MEJORAMIENTO DE LO ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL

Valor \$ 25.000 millones

Objetivo General: Mejorar los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera”

| Valor programado para 2021 | | |
|---|---|--------------------------|
| Producto o Servicio | Actividad | Valor |
| Servicio de asistencia técnica en actividades de explotación minera de pequeña y mediana escala | Brindar asistencia técnica a los títulos mineros de pequeña y mediana escala, que reúnan los criterios de priorización establecidos por la autoridad minera | 9.298.045.447 |
| | Generar espacios de relacionamiento con actores locales para el desarrollo de la actividad minera | 4.726.021.938 |
| | Fortalecer la capacidad administrativa para el desarrollo de la asistencia técnica de los proyectos mineros | 1.600.000.000 |
| TOTAL PRODUCTO | | \$ 15.624.067.385 |
| Servicio de asistencia técnica para la regularización de las actividades mineras | Definir las comunidades mineras beneficiarias de procesos de regularización | 986.902.147 |
| | Elaborar y entregar estudios técnicos en minería como insumo para la regularización de la actividad | 789.096.000 |
| | Realizar seguimiento al cumplimiento de obligaciones derivadas de las áreas de reserva especial en temas técnicos, ambientales y de seguridad | 601.720.182 |
| | Brindar asistencia técnica a mineros con prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras especiales contempladas por la norma | 6.998.214.286 |
| TOTAL PRODUCTO | | 9.375.932.616 |
| TOTAL PROYECTO | | \$25.000.000.000. |

Justificación de la necesidad y cómo se determinó su costo

Durante los últimos años la institucionalidad minera ha venido produciendo información que le ha permitido caracterizar, categorizar su actividad y generar diferentes mecanismos para atender aquellos aspectos que han obstaculizado el aprovechamiento de los recursos de manera ordenada, en armonía con el medio ambiente y con otras actividades productivas y por tanto impulsar la consolidación de la minería como fuente importante de recursos para la inversión pública y el desarrollo económico de las regiones y el país.

Desde el año 2013 el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera implemento un programa de formalización a través del cual, las unidades de producción minera de pequeña escala (UPM)¹, cumplan con requisitos técnicos, ambientales legales y estándares de la industria establecidos en normatividad aplicable.

La actividad de caracterización realizada por seis (6) años por el MME, dio como resultado 9.744 UPM, ubicadas en 19 departamentos, cubriendo 398 municipios, de las UPM caracterizadas predomina la explotación de materiales de construcción con un 37 % de participación, en segundo y tercer lugar se encuentra el grupo de los metales preciosos y el carbón con una participación del 30% y 28%, respectivamente.

De las UPM caracterizadas el 44% no cuentan con figura jurídica, 37% desarrollan su actividad minera bajo el marco de legalidad y 18% se encuentran en trámite. Por otra parte, el 75% de las caracterizadas que corresponde a 7.078 UPM, no cuentan con instrumento ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018) y en la política de formalización adoptada mediante la Resolución 90719 de 2014, en cuanto a adelantar una política de formalización diferenciada para cada escala minera según producción, mineral, método de explotación y grado de formalidad, el Ministerio de Minas y Energía en 2015 expidió el Decreto 2504 mediante el cual establece las condiciones de una fiscalización diferenciada para la pequeña minería. Con base en lo anterior, las actividades de asistencia técnica integral fueron coordinadas desde la Agencia Nacional de Minería con el Ministerio de Minas y Energía, en el marco del Convenio de cooperación No. 155 de 2016 definiendo que la ANM asistiría técnicamente a las unidades productivas mineras resultado de la figura de Áreas de Reserva Especial (en adelante ARE) y a titulares de mediana minería, y el Ministerio de Minas y Energía se enfocaría en la pequeña minería incluyendo el tema de fiscalización diferencial para los pequeños mineros.

La clasificación de la minería está contemplada en el Decreto 1666 de 2016 (incorporado en el Decreto único reglamentario del sector de minas y energía No. 1073 de 2015):

ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5. Clasificación de la Minería a pequeña, mediana y gran escala en etapa de explotación: Los títulos mineros que se encuentren en la etapa de explotación, con base en lo aprobado en el respectivo Plan de Trabajo y Obras o en el documento técnico que haga sus veces, se clasificarán en pequeña, mediana o gran minería de acuerdo con el volumen de la producción minera máxima anual, para los siguientes grupos de minerales: carbón, materiales de construcción, metálicos, no metálicos, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, como se muestra a continuación:

| MINERAL | PEQUEÑA | | MEDIANA | | GRAN | |
|---|----------------------|----------------------|--------------------------------|----------------------------------|-------------------|--------------------|
| | Subterránea | Cielo Abierto | Subterránea | Cielo Abierto | Subterránea | Cielo Abierto |
| Carbón (Ton/año) | Hasta 60.000 | Hasta 45.000 | > 60.000 hasta 650.000 | > 45.000 hasta 850.000 | > 650.000 | > 850.000 |
| Materiales de construcción (M3/año) | N/A | Hasta 30.000 | N/A | >30.000 hasta 350.000 | N/A | > 350.000 |
| Metálicos (Ton/año) | Hasta 25.000 | Hasta 50.000 | >25.000 hasta 400.000 | >50.000 hasta 750.000 | >400.000 | > 750.000 |
| No Metálicos (Ton/año) | Hasta 20.000 | Hasta 50.000 | >20.000 hasta 300.000 | >50.000 hasta 1.050.000 | >300.000 | >1.050.000 |
| Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) | Hasta 15.000 Ton/año | Hasta 250.000 m3/año | > 15.000 hasta 300.000 Ton/año | > 250.000 hasta 1.300.000 m3/año | > 300.000 Ton/año | > 1.300.000 m3/año |
| Piedras preciosas y semipreciosas (Ton/año) | Hasta 20.000 | N/A | >20.000 Hasta 50.000 | N/A | >50.000 | N/A |

Bajo este contexto, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, entre 2015 y 2018 adelantó actividades orientadas principalmente a reconocer comunidades mineras tradicionales mediante la aplicación de la figura de las ARE, la cual le permite a dichas comunidades llevar a cabo actividades de explotación bajo la prerrogativa que otorga esta figura (artículo 31 de la Ley 685 de 2001), así mismo, brindó asistencia técnica integral a titulares de mediana minería, la cual consiste en diagnosticar la calidad de la actividad de las unidades productivas mineras en los aspectos técnico-mineros, ambiental y socio empresarial y, dadas las falencias encontradas, proponer un plan de mejoramiento con acciones que les permita acortar o eliminar las brechas identificadas en el diagnóstico, buscando el mejoramiento de su productividad. Es importante resaltar que la ANM en estas actividades consideró el seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora, mas no el acompañamiento para la ejecución de las actividades propuestas, dadas las características de las UPM de mediana escala. Lo anterior se enmarcó en el proyecto de inversión Fortalecimiento de la pequeña y mediana minería a nivel nacional 2015 – 2018.

Como resultado del acompañamiento y la asistencia técnica brindada por el Ministerio de Minas y Energía y la ANM, se observó que no se alcanzan niveles de cumplimiento de los estándares para afirmar que la minería se encuentra en una senda virtuosa que permita considerarla en los aspectos técnicos, ambientales, sociales y empresariales una actividad responsable y sostenible. En tal sentido, se identificaron entre otros, estos factores principales que dificultan la obtención de resultados:

- Deficiencias en el planeamiento minero
- Debilidades en los procesos de regularización de la actividad minera informal.
- Falta de inversión en el negocio minero por barreras en el acceso al sector financiero.
- Debilidades en la formación del capital humano para la actividad minera.

Por todo lo anterior, para el periodo 2019 - 2023, en el marco de las competencias y la coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, la ANM formuló el proyecto de inversión Mejoramiento de los estándares de la actividad minera de pequeña y mediana escala a nivel nacional – BPIN 2018011000297, cuya población objetivo consta de tres grupos: los titulares de mediana escala, las comunidades mineras tradicionales beneficiarias de ARE y las comunidades mineras informales interesadas en regularizar su actividad. En este proyecto se identificaron como factores relevantes a atender las dificultades de los titulares para enfrentar la complejidad de las operaciones a medida que aumenta su escala de producción, bajos niveles de productividad de la mano de obra dada la alta rotación y la falta de personal con formación y experiencia en el tema minero en las

regiones, y las barreras culturales y de competencias básicas que tienen las comunidades mineras tradicionales para acceder exitosamente a procesos de regularización de la actividad.

Paralelamente, la ANM formuló el proyecto Fortalecimiento de la gestión socio ambiental para el desarrollo de una minería bien hecha en el territorio nacional – BPIN 2017011000475 para el periodo 2019 – 2023, en el cual se identificaron bajos niveles de articulación entre las autoridades ambientales, comunidad y autoridad minera para el desarrollo de la actividad, sumado al desconocimiento entre los mineros de los beneficios que trae una práctica responsable de explotación de recursos mineros dadas las bajas capacidades de los actores para desarrollar un aprovechamiento consciente del impacto económico y social de su actividad en el territorio y a la escasa difusión de las prácticas adecuadas y responsables de la actividad minera. Adicional a lo anterior, se destaca el conflicto que genera el desconocimiento de las aptitudes y vocaciones del territorio y que, en algunas localidades, los instrumentos de ordenamiento del territorio no incorporan el potencial del subsuelo. Todo esto ha acarreado un incremento de los niveles de conflictividad socio ambiental en el territorio frente a la actividad minera; impactos ambientales y sociales que no están siendo debidamente identificados, prevenidos, mitigados o compensados; estructuración de nuevos proyectos sin la suficiente información de los factores ambientales y sociales.

Como resultado de los análisis realizados por el Ministerio de Minas y Energía - MME como cabeza de sector y considerando los planteamientos de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se definió de manera perentoria que la Agencia Nacional de Minería asumirá la ejecución del nuevo programa de fomento de la minería y el MME se concentrará en la formulación de la política; razón por la cual fue necesario reconfigurar prioridades y mecanismos mediante los cuales esta Agencia debe aportar al mejoramiento del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ANM en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía formuló el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL”** con horizonte 2020-2021, el cual recogió y articuló las actividades planteadas en los proyectos **“MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA A NIVEL NACIONAL”** ficha BPIN 2018011000297, y **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE UNA MINERÍA BIEN HECHA EN EL TERRITORIO NACIONAL”** ficha BPIN 2017011000475, a cargo de la ANM que actualmente tenían una vigencia 2019-2023.

Con el programa de asistencia técnica se pretende contribuir a fomentar en los mineros el desarrollo de proyectos mineros sostenibles con cumplimiento de estándares técnicos, productivos y sociales, contribuyendo con el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, con el ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico y el cumplimiento de la meta del indicador: “Porcentaje del grado de cumplimiento de obligaciones mineras” proveniente del programa Consolidación productiva del sector minero, que parte de la siguiente línea base del programa actualmente en desarrollo, para la medición de impacto del proyecto propuesto:

| Sector | Programa | Indicador | Línea base | Meta cuatrienio |
|-----------------|--|--|------------|-----------------|
| Minas y Energía | Consolidación productiva del sector minero | Porcentaje del grado de cumplimiento de obligaciones mineras | 50,4 % | 56 % |

Con los tramites de regulación minera se pretender contribuir a la legalidad de la minería artesanal a pequeña y mediana escala en el país, no sólo como una estrategia de subsistencia sino también como una oportunidad para el desarrollo de las comunidades y una actividad que puede ser clave en las política de lucha contra la pobreza, de conformidad con lo establecido en el plan nacional de desarrollo denominado “**Pacto por Colombia, pacto por la equidad**”, toda vez que se busca lograr el otorgamiento de títulos de contratos de concesión especial”, así mismo, los objetivos del proyecto contribuyen con el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, en particular, con el ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, proveniente del programa consolidación productiva del sector minero, que parte de la siguiente línea base del programa actualmente en desarrollo, para la medición de impacto del proyecto propuesto

| Sector | Programa | Indicador | Línea base | Meta cuatrienio |
|-----------------|--|--|------------|-----------------|
| Minas y Energía | Consolidación productiva del sector minero | Porcentaje del grado de cumplimiento de obligaciones mineras | 50,4 % | 56 % |

Los costos de las actividades corresponden a sondeos de mercado y los valores asociados a los servicios de apoyo en temas técnicos y jurídicos requeridos para lograr los objetivos del proyecto y que responden a los requisitos exigidos en cada caso por la ANM.

De igual manera, los costos asociados al trabajo de campo y apoyo administrativo y logístico responden a una proyección de acuerdo con el tiempo mínimo requerido para visitas y verificaciones técnicas, así como a valores promedio de las actividades que requirieron apoyo logístico en la vigencia anterior.

PROYECTO VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

4.3. MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA NACIONAL.

Valor \$ 5.163.262.942 millones

Objetivo General: Fortalecer el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales de seguridad y salvamento en el desarrollo de la actividad minera.

Costos asociados

| Valor programado para 2021 | | |
|--|--|------------|
| Producto o Servicio | Actividad | Valor |
| Servicio de inspección y control de la actividad minera Unidad: Número de unidades de producción minera | Verificar el cumplimiento de los reglamentos técnicos de seguridad minera. | 350 |
| | Diseñar e implementar los protocolos para prestar un adecuado control y seguimiento de la seguridad minera | 180 |
| TOTAL PRODUCTO | | 530 |

| Valor programado para 2021 | | |
|---|--|--------------|
| Producto o Servicio | Actividad | Valor |
| Servicio de educación para el trabajo en actividades mineras Unidad: Número de personas | Realizar cursos de formación y actualización de los actores encargados de coordinar el sistema de salvamento minero y a los socorredores de salvamento minero. | 700 |
| | Elaborar guías técnicas en seguridad minera y lineamientos en salvamento minero. | 400 |
| | Realizar eventos para promover el mejoramiento de las Condiciones de seguridad y salvamento minero. | 1200 |
| TOTAL PRODUCTO | | 2300 |
| Servicio de atención de emergencias mineras Unidad: Número de emergencias mineras | Dotar los centros de atención con los equipos y materiales Especializados para la atención de emergencias mineras. | 1.833 |
| | Adecuar la infraestructura de las sedes de seguridad y salvamento minero. | 500 |
| TOTAL PRODUCTO | | 2333 |
| TOTAL PROYECTO | | 5.163 |

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, basado en tres pilares fundamentales de legalidad, emprendimiento y equidad. También contempla pactos transversales entre los que se encuentra el pacto IX “*Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades*”, ya que se considera que el sector minero-energético es un motor de crecimiento económico en Colombia que atrae la inversión, genera regalías, impuestos y contraprestaciones económicas a favor de la nación, recursos que son necesarios para la reducción de la pobreza y el desarrollo territorial. La dinamización de este sector plantea entre otros la generación de condiciones competitivas y la aplicación de rigurosos estándares técnicos, ambientales y sociales.

El pacto IX *Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades* establece como meta el desarrollo minero energético con responsabilidad ambiental y social, a fin de crear las condiciones que potencien la producción actual de recursos e impulsen el aumento de la exploración, con rigurosos estándares técnicos, ambientales y sociales, para lograr mayores niveles de producción y beneficios (rentas, empleos, inversiones), sobre la base de una actividad responsable ambientalmente, incluyente, competitiva y generadora de recursos, que apoyen la transformación de necesidades en iniciativas de crecimiento económico y mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes a escalas local y nacional.

Con el objetivo de desarrollar un sector minero-energético con los más altos estándares de responsabilidad, el PND y específicamente el pacto IX establece los siguientes objetivos:

1. Consolidar el sector minero-energético como dinamizador del desarrollo de territorios sostenibles;
2. Promover el desarrollo y la competitividad de la industria minero-energética, para garantizar el aprovechamiento ordenado y responsable de los recursos naturales o renovables

Es en el objetivo 1 y en su estrategia de *Operaciones minero-energéticas más responsables ambientalmente e incluyentes en el territorio* que se enmarca el proyecto **Mejoramiento de la seguridad en el desarrollo de la actividad Minera Nacional** ya que con esta estrategia se busca fortalecer los criterios de idoneidad de los

titulares mineros, de manera que el país cuente con operadores mineros calificados que realicen la actividad con rigurosidad técnica, económica, social y ambiental. Así mismo, se busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de aquellos mineros que cuenten con autorización legal para realizar su actividad.

Asimismo, en el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011 se define la estructura de la Agencia para el ejercicio de sus funciones, estableciendo dentro de la misma, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera –VPSCS- que tiene entre otras, las siguientes funciones según el artículo 16 ibídem:

“(...) 16. Proponer a las autoridades competentes regulaciones en materia de seguridad minera. 17. Promover y coordinar las actividades de salvamento minero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo. 18. Promover el mejoramiento de las prácticas mineras, el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, la elaboración de los planes de emergencia de los titulares mineros y actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, sin perjuicio de la responsabilidad del empresario minero. 20. Establecer y administrar un sistema de información de seguridad y salvamento minero. 21. Definir los estándares mínimos que deben reunir los equipos de seguridad y salvamento minero en el país y establecer las regulaciones en materia de salvamento minero.”

En desarrollo de lo anterior, mediante Resolución 206 de 2013, se creó el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero –GSSM-, como Grupo Interno de Trabajo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, asignándole entre otras funciones, las siguientes:

- Desarrollar las funciones del grupo de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Salvamento Minero.
- Ejecutar los programas de capacitación y formación establecidos en el Estatuto de Salvamento Minero, en coordinación con las demás entidades competentes.
- Proponer a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la conformación de comisiones para la investigación de accidentes.
- Investigar las causas de los accidentes en las minas, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero y exigir el cumplimiento de las acciones correctivas a que hubiere lugar.
- Apoyar a las comisiones de investigación en la inspección, en la recolección de evidencias y en general en el desarrollo de las investigaciones que se adelanten con motivo de accidentes mineros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto.

Igualmente, el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Subterráneas en su artículo 233, dispone que la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces tendrá a su cargo, la coordinación, dirección, operación y asistencia, de las actividades de salvamento minero a que haya lugar en el territorio nacional, así:

“Artículo 233. Prevención, capacitación y atención de emergencias mineras. Las actividades de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras, estarán bajo la dirección de la Agencia Nacional de Minería – ANM, o quien haga sus veces. Esta agencia será responsable de la capacitación de los auxiliares de salvamento minero, y socorredores mineros y llevará a cabo las acciones de salvamento minero y prestación de ayuda a las minas subterráneas de carbón o labores mineras subterráneas, cuando esté amenazada la vida o la salud del personal. Igualmente lo hará, en los eventos en que esté amenazada la seguridad en las actividades de desarrollo, preparación y explotación de la mina como resultado de los incendios subterráneos, explosiones de gases y polvo, irrupción de agua a las excavaciones mineras y otros riesgos mineros”.

Así mismo, en el artículo 242, se definen como funciones operativas del Servicio de Prevención y Atención de emergencias, a cargo de la Agencia Nacional de Minería, la de Desarrollar programas de capacitación y reentrenamiento en salvamento minero para socorredores, auxiliares en salvamento y mecánicos del equipo de salvamento;” (subrayado fuera de texto).

Así las cosas, es claro que entre las funciones más relevantes del grupo de Seguridad y Salvamento minero están:

- Capacitar y formar a los mineros en el tema de seguridad y salvamento minero.
- Realizar el seguimiento a la actividad minera en los aspectos de seguridad mediante visitas técnicas.
- Coordinar el sistema Nacional de Salvamento Minero y la atención de emergencias mineras, en explotaciones lícitas pero que por tema humanitario se realiza también en explotaciones ilícitas
- Investigar los accidentes mineros que se presenten.

Teniendo presentes estos temas el proyecto de inversión plantea tres servicios para cubrir cada necesidad así:

- Servicio de educación para el trabajo en actividades mineras.
- Servicio de inspección y control de la actividad minera.
- Servicio de atención de emergencias mineras a las actividades mineras.

Todo lo anterior, con el fin primordial de disminuir la fatalidad minera para que la explotación de yacimientos se desarrolle dentro de parámetros de seguridad y mediante un planeamiento minero técnico y acorde con las condiciones geológicas del área. Por ende, se espera que gracias a la implementación de los diferentes servicios que va a ofrecer la ANM con su grupo de seguridad y salvamento minero, el titular minero incorpore a su actividad toda la normatividad y los estándares que existen para el desarrollo de una explotación segura.

Así las cosas, encontramos que nuestra tarea más relevante es procurar preservar el mayor número de vidas y la salud de las personas que trabajan en este sector mediante la implementación de las medidas de seguridad minera dentro del desarrollo de esta actividad económica, así mismo brindar el servicio de ayuda en los casos de accidentes mineros con un tema de salvando vidas 24 horas y 7 días a la semana, realizando la búsqueda y rescate de los mineros sean lícitos o ilícitos porque por cuestiones de humanidad no se hace diferencia y se utilizan los recursos del estado para ayudar a todos los Colombianos. Esperamos que nuestras acciones contribuyan a tener una minería más segura y de esta manera contribuir al desarrollo integral de esta Nación.

De los servicios que se van a presentar con este proyecto se encuentra que:

1. SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN ACTIVIDADES MINERAS. Para el desarrollo de este servicio se van a realizar tres actividades:

- Realizar eventos para promover el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salvamento minero.

Anualmente se realiza una actividad nacional que busca ante todo que el público minero participe, bien sea en una Conferencia o en el Encuentro para fortalecer las capacidades que tienen los socorredores mineros y puedan realizar mejor su labor.

Para el 2021 se tienen planificadas las Olimpiadas Nacionales de Seguridad y Salvamento Minero. En donde se realizará la ejecución del recurso destinado para tal efecto.

- Jornadas de seguridad:

Los funcionarios del grupo de seguridad y salvamento minero, continuamente dictan capacitaciones sobre el tema de seguridad y salvamento minero, socializando el Decreto 1886 de 2015 para minería bajo tierra y el 2222 de 1993 para minería a cielo abierto, de tal forma que continuamente se está trabajando en esta parte de la capacitación para todos los públicos donde son requeridos y en especial a aquellos relacionados con la comunidad minera.

- Realizar cursos de formación y actualización de los actores encargados de coordinar el sistema de salvamento minero y a los socorredores salvamentos mineros.

Los funcionarios del grupo de seguridad y salvamento minero son los encargados de prestar ayuda en caso de emergencias y accidentes mineros, por ende, deben ser personas que tengan una serie de competencias para poder desarrollar su trabajo, entre las cuales se encuentran manejo de equipos, conocimiento sobre seguridad, manejo de pacientes heridos, manejo de situaciones de riesgo, búsqueda y rescate, entre otras.

Por lo anterior y siguiendo una directriz originada en el Vademécum minero se tiene que las personas que trabajan en este grupo y cuya actividad principal es el rescate de vidas humanas deben estar permanentemente actualizándose en el manejo de equipos, protocolos y conocimientos que fortalezcan sus competencias y su efectividad para el desarrollo de sus funciones.

- La Elaboración de guías en seguridad minera y lineamientos en salvamento minero, la accidentalidad minera frente a la implementación del Decreto de Seguridad 1886 de 2015, se encuentra que es muy importante realizar guías para que el Minero encuentre una forma sencilla de llevar a la práctica lo que enuncia el Decreto en mención.

2. SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD MINERA: Se realizará mediante dos actividades:

- **Realizar visitas de seguimiento a la actividad minera a las ARES y solicitudes de legalización minera:**

Esto corresponde a los viáticos y gastos de desplazamiento para poder realizar las visitas técnicas a las explotaciones mineras y verificar sobre todo los aspectos de seguridad minera. Con estos recursos el Grupo de seguridad y Salvamento Minero realiza la inspección y vigilancia del cumplimiento de seguridad minera establecidas en los decretos de seguridad minera 1886 de 2015 y 2222 de 1993 en las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas por la ANM.

Existe un concepto jurídico en que los recursos de regalías no pueden utilizarse para realizarse las inspecciones a estas ARES, por ende se utilizan recursos de inversión para esta actividad de vigilancia y para la fiscalización de los demás títulos mineros se hace con recursos de regalías.

- **Diseñar e implementar protocolos para prestar un adecuado control y seguimiento de la seguridad minera en las explotaciones.**

Para actualizar los protocolos utilizados en la realización de visitas de seguridad se debe incluir toda la normatividad vigente entre las cuales se encuentra el Decreto de Seguridad Minera bajo tierra (Decreto 1886 de 2015), por ende se busca llevarlo a la práctica de forma sencilla y clara, para lo cual se plantea realizar algunos protocolos que podrían trabajarse mediante este ítem. La cantidad de protocolos a realizarse dependerá de los recursos asignados y las ofertas que se presenten para la contratación.

3. SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A LAS ACTIVIDADES MINERAS, en este se compone de dos acciones claves:

- **Dotar los centros de atención con los equipos y materiales especializados para la atención de emergencias mineras:**

La atención de una emergencia requiere la utilización de equipos especializados y de personas debidamente entrenados para poder cumplir con la actividad de búsqueda y rescate en medio del accidente minero. Con este rubro se cubren todas las actividades de compra y mantenimiento de los equipos que van a garantizar la protección de la vida de los rescatistas para que puedan realizar su trabajo sin poner en peligro la suya. El costo alto corresponde a la especialidad de los elementos a adquirir y a mantener.

Las principales adquisiciones que deben hacerse de equipos de rescate minero para suplir las necesidades de las sedes estas:

- Accesorios e implementos para el funcionamiento de los equipos BG4 plus entre los cuales absolvedores de dióxido de carbono y otros elementos y accesorios que por equipo deben corresponder a las recomendaciones técnicas del fabricante para que dicho equipo funcione de forma correcta, porque este es el más utilizado en las acciones de rescate y del mismo depende la vida de los funcionarios que realizan la atención de emergencias.
- Equipos, repuestos para electrobombas, elementos de sostenimiento, cámaras térmicas y equipos de ventilación para la atención de emergencias mineras y actividades de capacitación en salvamento minero.
- Otras necesidades que se identifiquen en la vigencia 2021.

Mantenimientos:

- Ejecución de programas de mantenimiento correctivo, predictivo y preventivo para todos los equipos de rescate minero con los cuales cuenta la ANM y que no pueden ser ejecutados por los mecánicos de equipos.

- **Adecuar la infraestructura de las sedes de seguridad y salvamento minero:**

En las estaciones de seguridad y salvamento minero se tienen unas minas didácticas denominadas torres de entrenamiento, cuya función es permitir realizar la práctica de todas las capacitaciones que para el tema de salvamento minero realizan los funcionarios del grupo de seguridad y salvamento minero, teniendo en cuenta que anualmente se capacitan alrededor de 1500 personas (en 2019, 1938), se hace necesario que estas estructuras reciban mantenimiento especializado para que tanto los alumnos como los instructores trabajen en condiciones seguras.

PROYECTO VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

4.4. OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA CON LAS SOLICITUDES PENDIENTES A 2018.

Valor en SUIFP: 2.642.000.000

Valor solicitado: \$ 10.181.499.569

Objetivo: Perfeccionar las condiciones técnicas y legales de la información del sistema integrado de gestión minera con las solicitudes pendientes a 2018

| Valor programado para 2021 | | |
|---|--|--------------------|
| Producto o Servicio | Actividad | Valor |
| Servicio de regularización de la actividad minera | Validar técnica y Jurídicamente la información en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) de las solicitudes pendientes a 2018 | 946.648.000 |
| | Generar los actos administrativos resultantes de la validación técnica y jurídica de las solicitudes | 598.092.000 |

| Valor programado para 2021 | | |
|-----------------------------------|---|------------------------|
| Producto o Servicio | Actividad | Valor |
| | pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) | |
| | Realización de acciones de concertación y audiencias públicas de las solicitudes pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM). | \$960.109.660 |
| | Divulgar las decisiones resultantes de la evaluación de las solicitudes pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM). | \$1.107.505.352 |
| | Inscribir en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) las decisiones resultantes de la evaluación de las solicitudes pendientes a 2018. | \$669.797.615 |
| | Realizar visitas de viabilización y verificación de las solicitudes de formalización minera pendientes a 2018 en el sistema integrado de gestión Minera (SIGM). | 5.899.347.000 |
| TOTAL PRODUCTO | | |
| TOTAL PROYECTO | | 10.181.499.627 |

Para este proyecto se están solicitando recursos adicionales a los programados en SUIFP 2021 por los siguientes motivos:

El proyecto está estructurado en la necesidad de contar con una información depurada y transparente para cargar al nuevo sistema integrado de Gestión Minera y de esta manera dejar al día los trámites a cargo de la VCYT de la ANM.

Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra articulado con los hitos de desarrollo de la implementación del plan de trabajo del sistema integral de gestión minera (ANNA Minería), a partir de agosto del año 2019, se inició el periodo de transición al aplicativo ANNA Minería, donde se suspendió la evaluación de las solicitudes, lo que a la fecha (2020) no ha permitido iniciar dentro de los términos pactados la evaluación de todas las propuestas. Esta suspensión estuvo enfocada en la migración al nuevo sistema y en la aplicación de nuevas reglas de negocio que no fueron contempladas dentro de los planteamientos iniciales.

De otra parte, y conforme lo establece el artículo 325 de la Ley 1955/2019 Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, como autoridad minera tenemos un año contado a partir de la viabilidad técnica, para resolver aquellas solicitudes de formalización minera que se encuentren pendientes; así las cosas, en la vigencia 2021 se debe dar continuidad a lo iniciado respecto de este trámite sin sobrepasar el año establecido por ley.

Adicionalmente, el programa de Legalización de Minería de Hecho fue creado con el artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y reglamentado por el Decreto 2390 de 2002, hoy contenido en el Decreto 1073 de 2015, con el mismo se pretende legalizar a aquellos explotadores de minas de propiedad estatal que venían ejerciendo actividades

mineras sin el amparo de un título inscrito en el Registro Minero Nacional desde antes del 17 de agosto de 2001; quienes pretendieran acogerse a la prerrogativa que establece el programa debían presentar la respectiva solicitud desde el 01 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Con ocasión a dicho programa, el gobierno estableció que los costos que surgieran en virtud de dicha figura debían ser sufragados por la autoridad minera, así lo prevé el inciso segundo del artículo 165 de la Ley 685 de 2001:

“Los procesos de legalización de que trata este artículo, se efectuarán de manera gratuita por parte de la autoridad minera. Adicionalmente, esta última destinará los recursos necesarios para la realización de éstos, en los términos del artículo 58 de la Ley 141 de 1994.”

A su turno el artículo 58 de la Ley 141 de 1994 indica:

“Para estos efectos las autoridades competentes asumirán todos los costos por la legalización solicitada a través de Mineralco S.A., y/o Ecocarbón Ltda., o de quienes hagan sus veces, incluyendo entre otros, estudios técnicos, de impacto ambiental, asesoría legal, elaboración de formularios, viajes y expensas...”

Ahora bien, el Decreto 1073 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.1.10, establece para el otorgamiento del contrato de concesión respectivo, ciertos requisitos de índole técnico y ambiental correspondientes a un programa de trabajos y obras (PTO) aprobado por la autoridad minera y un plan de manejo ambiental (PMA) impuesto por la autoridad competente.

Asimismo, conforme el artículo 328 del PND 2019-2022, la elaboración de los PTO Y PMA implica cumplir con los estándares adoptados para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Minerales, o cualquier otro estándar internacionalmente reconocido por Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO para su presentación.

Es importante resaltar que en el año 2019 se tuvo un acercamiento con el Ministerio de Minas donde se esperaba suscribir un convenio interadministrativo con el objeto de recibir apoyo por parte del MME para la ejecución de acciones tendientes a la obtención de herramientas técnicas y ambientales (PTO y PMA) para las solicitudes de legalización de minería de hecho; no obstante dicho convenio no pudo ser suscrito, y en consecuencia se hace necesario la apropiación de recursos que garanticen el cumplimiento de la norma y la finalización de dicho programa.

Finalmente, se menciona que previo a titular una solicitud de contrato de concesión minera, se desarrollarán los procesos de concertación establecidos en la jurisprudencia actual, conforme lo establecido en la sentencia C-389 de 2016, es importante que previo al otorgamiento de un título minero se abran espacios de participación ciudadana, con el fin de consultar y conocer el interés general sobre la actividad de exploración y explotación minera. Asimismo, lo establece el artículo 259 de la Ley 685/2001 y el artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que establecen la divulgación y socialización de la actividad a desarrollar, por ello se requiere contar con una central de medios y un operador logístico que se encargue de acompañar el proceso de desarrollo de la audiencia pública.

Por último, esta actividad está articulada al objetivo del proyecto de inversión dado que es necesario garantizar, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, una integración de la actividad minera con las solicitudes en

curso que cumplan condiciones técnicas, jurídicas y económicas, llevando así a las entidades territoriales una información actualizada y ajustadas al SIGM.

1. Metas:

La meta al inicio del proyecto y por el horizonte de 4 años se estableció de la siguiente manera:

- a. Solicitudes atendidas: 13.126 – En el 2019 se atendieron 3275
- b. Títulos: 700 – En el 2019 se otorgaron 142
- c. Audiencias: 200 - En el 2020 se realizaron 28

2. Metas Actuales para la vigencia 2020

- a. Títulos Mineros Expedidos: **235**.
- b. Procesos de dialogo generados para desarrollar la Minería Bajo el Amparo de un Título: **50**.
- c. La meta respecto de la cual se realiza el ajuste corresponde a la denominada “solicitudes atendidas”, que corresponde a las solicitudes de propuestas de contrato radicadas a diciembre 31 de 2018, debido a que en el año 2019 atendiendo las consideraciones presentadas respecto del periodo de transición y el hito de la puesta en operación del SIGM – AnnA Minería, por lo tanto, aumenta de 1671 a 2800

OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN

4.5. FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ANM SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Valor solicitado: \$ 7.380.144.440 millones

Objetivo General: Facilitar el uso, disponibilidad y aprovechamiento de la información de la ANM.

La proyección de recursos de inversión corresponde a la información vigente en el SUIFP, no obstante, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, se procedió a realizar una priorización, a continuación, se encuentra el detalle.

| Valor programado para 2021 | | |
|--|--|--------------------|
| Producto o Servicio | Actividad | Valor |
| Documento para la planeación estratégica en TI | Evaluar, monitorear y documentar la implementación de la AE de TI y de políticas de TI | 199.763.100 |
| TOTAL PRODUCTO | | 199.763.100 |
| Producto Servicios de información actualizados | Adquirir e Instalar software para la plataforma tecnológica de la Entidad | 1.474.469.866 |

| Valor programado para 2021 | | |
|---|---|----------------------|
| Producto o Servicio | Actividad | Valor |
| | Realizar el desarrollo, implementación y documentación de nuevas aplicaciones o para la mejora de las existentes que soportan la operación de la entidad. | 2.050.000.000 |
| TOTAL PRODUCTO | | 3.524.469.866 |
| Producto Servicios tecnológicos | Adecuación, aseguramiento y sostenibilidad de la plataforma tecnológica para la transición y administración bajo el protocolo IPV6 | 398.430.800 |
| | Adecuar y actualizar la infraestructura de Seguridad informática en cumplimiento de las políticas del Gobierno Nacional | 1.041.596.744 |
| | Adquirir e implementar infraestructura y mecanismos de control para la operación y continuidad de los servicios Tecnológicos | 2.165.883.930 |
| Producto Servicio de Educación Informal para la Gestión Administrativa | Fortalecer las capacidades técnicas del personal de la ANM en materia de administración de tecnologías de la información y las comunicaciones | 50.000.000 |
| TOTAL PRODUCTO | | 3.655.911.474 |
| TOTAL PROYECTO | | 7.380.144.440 |

Justificación recursos de inversión

Es importante anotar que como impacto sobre la Política Nacional, el citado proyecto de inversión se enmarca acorde con las consideraciones previstas para el sector minero-energético, según el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, en donde se señala como uno de sus pilares el Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, con dos objetivos: i) Consolidar el sector minero energético como dinamizador del desarrollo de territorios sostenible y ii) Promover el desarrollo y la competitividad de la industria minero-energética, para garantizar el aprovechamiento ordenado y responsable de los recursos naturales no renovables.

Los anteriores objetivos se desarrollarán a partir de los siguientes puntos:

1. El sector minero energético aliado del desarrollo del territorio: i) Gobierno Nacional como aliado del desarrollo de los territorios y los territorios aliados del sector, ii) Operaciones minero-energéticas más responsables ambientalmente e incluyentes en el territorio.
2. Promover el desarrollo y la competitividad de la industria minero-energética: i) Marco legal claro y estable con Instrumentos ambientales diferenciados, ii) Institucionalidad moderna y coordinada, iii) Consolidación del conocimiento geo-científico.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería centra el cumplimiento de la estrategia: "Institucionalidad moderna y coordinada", en la implementación del nuevo Catastro Minero Colombiano y su articulación con el Catastro Multipropósito, la radicación web y el expediente minero digital; todos ellos sistemas de información que almacenarán información sensible para el país, los recursos presupuestales del proyecto permitirán contar con servicios e infraestructura orientados a fortalecer acciones en materia de tecnología que

permitirán la implementación de servicios altamente especializados y que a su vez permitirán velar por la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información de la entidad, garantizando que se pueda realizar una gestión efectiva en relación al cumplimiento de obligaciones mineras.

Otro de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo es el Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento, lo cual incluye promover la digitalización y automatización masiva de trámites y así mismo poder aplicar todos los lineamientos de Arquitectura establecidos por la política de Gobierno Digital, de tal manera que sea posible coadyuvar para que desde la tecnología sea posible alcanzar los objetivos institucionales y sectoriales.

Finalmente, dado que es prioridad para el Estado optimizar la gestión pública, razón por la cual el PND, estableció el Pacto por una gestión pública efectiva: Mejorar la eficiencia y productividad en la gestión y las capacidades de las entidades públicas de los sectores, lo cual requiere no solo de estrategias orientadas a la optimización de los procesos y procedimientos internos, sino que se requiere de la automatización fundamentada en el uso de las tecnologías de la información, que permite un gasto público más eficiente, simplificar y optimizar la gestión, requerido para ello la adquisición de bienes y servicios que permitan una implementación real que acerque a los ciudadanos a la Entidad y poder así mejorar el Índice de Desempeño Institucional Nacional.

Es pertinente resaltar que la Agencia Nacional de Minería tiene como propósito ser una entidad aliada del desarrollo sostenible del país a través de la generación de valor, con una gestión moderna, transparente y eficiente de los recursos minerales de los colombianos⁴, lo cual no sería posible si no cuenta con infraestructura tecnológica y sistemas de información dinámicos y modernos, que respondan a los cambios planteados de acuerdo con los requerimientos de las dependencias, nuevos lineamientos normativos y la evolución normal de los procesos orientados a la satisfacción de los usuarios de la Entidad, tanto internos como externos, principalmente del gremio minero que demanda agilidad en los trámites y servicios que brinda la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior, en concordancia con los objetivos planteados por la Política de Gobierno Digital.

En tal virtud, la ANM implementó el proyecto de inversión denominado *Fortalecimiento de los servicios de la ANM soportados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*, el cual se encuentra identificado con Código BPIN: 2018011001062, siendo su objetivo general “Facilitar el uso, disponibilidad y aprovechamiento de la información de la ANM”⁵ con un período de desarrollo que abarca desde la vigencia 2019 a 2022, cuya implementación y desarrollo se encuentra a cargo de la Oficina de Tecnología e información, para lo cual se han establecido los siguientes objetivos específicos y actividades:

A través del proyecto se busca: i) Dar continuidad a la implementación de la estrategia de tecnología, acorde con el PETIC 2020-2030 que fue elaborado y publicado; ii) Mejorar el nivel de automatización de procesos y procedimientos con ciclos completos soportados en TI y iii) Ampliar y actualizar la capacidad tecnológica y fortalecer la seguridad de la información, incluyendo la implementación del Centro de Cómputo Alterno que soporte el Plan de Continuidad del Negocio de la ANM; es por ello que se hace necesario contar con un proyecto que permita cumplir con este objetivo.

⁴ Consultar < <https://www.anm.gov.co/?q=agencia/mision> >

⁵ Ficha EBI- Código BPIN: 2015011000169-SPI - Sistema de Seguimiento Proyectos (2017). Departamento Nacional de Planeación. [online] Disponible en < <https://spi.dnp.gov.co/> > [Acceso 07 de Julio de 2017].

A través de los recursos solicitados para la vigencia 2021, será posible dar solución a algunas de las situaciones más significativas y que afectan a la Entidad, como son:

- Procesos y procedimientos que no se soportan en TI, desarrollados a través de actividades manuales, soportadas en documentos físicos.
- Sistemas de información que fueron realizados en tecnologías que hoy en días son obsoletas, y que fueron recibidos de otras entidades y que ya cumplieron su ciclo de vida.
- Plataforma tecnológica obsoleta.
- Muchos de los procesos, tareas y actividades para la gestión de solicitudes y trámites son manuales, por lo que no se lleva una trazabilidad completa a través de los sistemas de información.
- Actividades con bajo nivel de automatización, lo que implica que la información sale del sistema, se procesa y vuelve a ingresar al sistema de información, lo que ocasiona errores en la información y falta de consistencia de la información durante todo su ciclo de vida.
- Continuar con múltiples sistemas de información /módulos /aplicaciones que se han ido generando en el tiempo de forma aislada, con integraciones que son diseñadas para el momento, que no son de doble vía, lo que ha ocasionado que la información no fluya de extremo a extremo, y se pierda la consistencia en todo el ciclo de vida de los datos.
- Sistemas de información funcionando sobre hardware y software obsoleto, que alguno de ellos ya no cuenta con soporte del fabricante.
- Los sistemas de información se encuentran funcionando en un único centro de cómputo, que pueden verse afectados en su disponibilidad, ante posibles catástrofes naturales, informáticas o ataques cibernéticos.
- La ANM carece de una estrategia documentada de gestión del conocimiento y de gestión de la innovación tecnológica; que permita la estructuración y ejecución de proyectos que permitan mejorar la operación de la Entidad, basados en tecnología.
- Los colaboradores de la ANM no cuentan con una estrategia de trabajo colaborativo, soportado en las herramientas tecnológicas que ha venido implementando.

Todo lo anterior, se puede resumir en:

- a) Debilidades en la seguridad y el respaldo de la información de la ANM.
- b) Procesos y procedimientos en la ANM que se encuentran aún pendientes por optimizar y automatizar.
- c) Sistema de información totalmente actualizados e integrados entre sí, que guarden trazabilidad sobre las operaciones de los usuarios.
- d) Deficiencias en las herramientas tecnológicas que apoyen la gestión de los colaboradores, en el marco del trabajo colaborativo y el teletrabajo.

Así las cosas, es por ello que se requiere que a través de un proyecto sea posible brindar solución a la problemática expuesta lo cual se puede conseguir de la siguiente manera:

- a) **Dar continuidad a la implementación de la estrategia de tecnología, acorde con el PETIC 2020-2030 que fue elaborado y publicado**

En el 2019 la Agencia Nacional de Minería desarrolló el ejercicio de Planeación Estratégica 2020 – 2030, alineados con el Plan Estratégico Tecnológico - PETIC 2020 – 2030 de la Oficina de Tecnología e Información los cuales fueron presentados, aprobados y publicados a comienzos del 2020 y, es en este último documento

que se enmarcan los lineamiento y proyectos tecnológicos a desarrollar en los próximos años para apoyar el fortalecimiento de la Entidad y mejoramiento de sus trámites y servicios, apoyados en la tecnología. Luego de definido el Plan estratégico Tecnológico, se ha venido trabajando en la actualización de la Arquitectura TI, con el fin de alinear los procesos, datos, aplicaciones e infraestructura tecnológica con los objetivos estratégicos del negocio, que permitan darle flexibilidad y adaptabilidad a la ANM, hacerla más eficiente y apoyar la toma de decisiones basadas en información.

b) Mejorar el nivel de automatización de procesos y procedimientos con ciclos completos soportados en TI

La Oficina de Tecnología e Información – OTI – de la ANM, debe abordar los siguientes cuatro frentes de trabajo: i) Implementar un esquema de trabajo colaborativo, soportado en herramientas Microsoft, disponibles vía Internet que fomenten el teletrabajo; ii) Atender los requerimientos en materia de Sistemas de Información, concernientes al desarrollo y actividades que impliquen la realización de mejoras, ajustes e integración entre los diferentes sistemas de información institucional, sectorial y aquellos cuyos derechos patrimoniales se encuentran en cabeza de un tercero, necesarios para cumplir a cabalidad con sus funciones, respecto de las demás áreas y responsabilidades propias de la Entidad, tanto misionales como de apoyo; iii) Implementar en plataforma integral de BI de la ANM las necesidades de analítica de información que actualmente se llevan de manera manual en hojas de cálculo de los usuarios; y iv) Implementar proyectos de innovación que aumenten la eficiencia de la ANM en la manera como lleva a cabo sus actividades.

c) Ampliar y actualizar la capacidad tecnológica y fortalecer la seguridad de la información

En el año 2019, la ANM llevó a cabo la contratación de un servicio integral de seguridad de la información, con vigencia 2019-2020, a través del cual se cuenta con el apoyo de un aliado especializado en temas de seguridad, que permite el fortalecimiento de la ANM en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información, basado en las normas ISO/IEC 27001, ISO/IEC 27001 y ISO/IEC 27032, el aseguramiento de los servicios tecnológicos prestados a los usuarios de la ANM disponibles desde Internet y el fortalecimiento del Plan de Continuidad del Negocio definido e implementado para la ANM. De igual forma, se hace necesario trabajar continuamente en la renovación de equipos tecnológicos obsoletos, implementación de estrategias para el fortalecimiento y optimización de la operación de TI y la continua capacitación del personal de la Oficina de Tecnología e Información de la ANM, que fortalezca la capacidad que se tiene para la implementación de nuevas tecnologías y la atención de incidentes.

PROYECTOS VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

4.6. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A NIVEL NACIONAL

Valor en SUIFP: \$1.960.025.298

Valor a solicitar: \$ 5.800.000.000 millones

Objetivo General: Fortalecer la capacidad de la infraestructura física de la ANM acorde con las necesidades de servicios que le solicitan.

| Valor programado para 2021 | | |
|----------------------------|--|----------------------|
| Producto o Servicio | Actividad | Valor |
| Sedes construidas | Construir obras físicas internas y externas | 5.126.522.767 |
| | Realizar Interventoría externa de tipo técnico, legal, ambiental, financiero | 490.087.368 |
| | Dotar de mobiliario de oficina y cableado estructurado | 183.389.865 |
| Sedes adecuadas | Realizar Interventoría externa de tipo técnico, legal, ambiental, financiero | 0 |
| | Realizar estudios y diseños | 0 |
| | Dotar de mobiliario de oficina y cableado estructurado | 0 |
| TOTAL PRODUCTO | | 5.800.000.000 |

Para este proyecto se están solicitando recursos adicionales a los programados en SUIFP 2021 por los siguientes motivos:

Con el fin de fortalecer la presencia institucional de la Agencia Nacional de Minería - ANM a nivel territorial, la entidad proyectó la construcción de dos sedes en los municipios de Amagá Departamento de Antioquia y el Zulia Departamento del Norte de Santander, las cuales, prestarán sus servicios como Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero (ESSM). Dichas sedes estarán dotadas con todas las condiciones técnicas y de seguridad para realizar las capacitaciones y formaciones en salvamento minero, como son los cursos de socorredor minero y coordinación de salvamento minero; cursos que hacen parte de los estándares de competencias en seguridad y salvamento minero entre otros.

El proyecto de inversión aporta al cumplimiento del objetivo No. 1 “Consolidar el sector Minero-energético como dinamizador del desarrollo de territorios sostenibles” perteneciente al Pacto IX “Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades”, puesto que su finalidad, es fortalecer los criterios de idoneidad y calidad de la actividad minera, permitiendo una adecuada articulación de las actividades minero-energéticas con las entidades territoriales, mediante la implementación de mejores prácticas de seguridad minera.

En el predio donde funcionaba la ESSM de Amagá (Antioquia), ubicada exactamente en la Vereda Camilo Cé/ el Pedrero del municipio de Amagá - departamento de Antioquia, resultó afectado por el desarrollo de la construcción del proyecto vial “Autopista Conexión Pacífico 1”, el cual será realizado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a través de la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. Por lo anterior, la Concesionaria Vial de Pacífico S.A.S.- COVIPACIFICO S.A.S., en virtud del contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 007 de 2014, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, presentaron una propuesta para la adquisición del predio ubicado en la Calle 30 No. 30 – 179 Vereda Camilo Cé/ sector la polca, del municipio de Amagá - Departamento de Antioquia, por un valor de \$ 2.279.038.692, este valor se fundamentó en un Avalúo Corporativo realizado por la Empresa Avalúos y Tasaciones de Colombia – VALORAR.

Sin embargo, una vez realizado un análisis preliminar de la oferta presentada, la ANM tomo la decisión de no aceptarla por considerar que es un precio adecuado de la propiedad; por esta razón se tramitó la suscripción de un contrato interadministrativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, con el fin de que realizara el avalúo comercial al terreno y las construcciones de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Amagá, que arrojó un mayor valor del predio y por tanto no fue considerado por la ANI.

A raíz de la manifestación de la inconformidad con el avalúo y el precio por parte de la ANM, La Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución 583 del 29 de abril de 2019, a través de la cual la ordenó la expropiación del inmueble de propiedad de la ANM. Posteriormente la ANM, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 583 del 29 de abril de 2019, presentando argumentos fácticos y jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; sin embargo, la ANI por medio de la Resolución 898 de 2019, confirmó la orden de iniciar los trámites judiciales de expropiación del terreno requerido para la ejecución del proyecto vial.

Debido al continuo desacuerdo por el valor presentado, la ANI interpuso ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amagá (Antioquia), la demanda de Expropiación (Declarativa Especial) en contra de la ANM; de la cual, mediante auto del 12 de agosto de 2019, dicho juzgado decretó que “consignado el valor del avalúo del bien objeto de expropiación según demanda, por \$ 2.279.038.692 (fs 111 vto.), con fundamento en el numeral 4º del art. 399 del C.G. del p., para la entrega anticipada del aludido bien, se fija la hora de las 9,30 a.m. del 16 de septiembre de corriente año”.

Una vez conocido dicho el fallo, la ANM interpuso recurso de reposición contra el precitado auto, argumentando la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal en las actuaciones de la Administración de justicia. Finalmente, el Juzgado, dando respuesta al recurso, considero prudente conceder a la ANM un término adicional de un mes calendario para la entrega hasta el 2 de octubre de 2019, a la parte demandante, del bien objeto de la Litis. Como resultado de lo anterior, es necesario la reubicación de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero del municipio de Amagá.

Tan pronto se logró identificar el inmueble que cumplía las especificaciones técnicas, se estructuró el proceso de compraventa y se firmó el contrato y se suscribió la Escritura Pública No. 602 del 9 de octubre de 2019, expidiéndose el certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria No. No. 033-18608 expedido el 16 de octubre de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí (Antioquia). Lo anterior teniendo en cuenta que se imposibilitaba estructurar un proceso contractual de estudios y diseños para la futura construcción sin tener la titularidad de predio a nombre de la ANM.

Es así como ya contando con la titularidad del lote para la construcción de la ESSM Amagá (Antioquia) a favor de la ANM, se procedió a estructurar el proceso para la contratación de los Estudios y Diseños para la construcción de las ESSM de Amagá (Antioquia) y El Zulia (Norte de Santander). Una vez revisada la programación para el proceso de contratación y el plazo para la ejecución del contrato (3 meses), se superaba la vigencia 2019, por lo que fue necesario realizar un trámite para la solicitud de vigencia futura. Por medio del radicado No. 2019084893 del 04 de diciembre de 2019 por medio de la cual se emitió concepto favorable a la solicitud de vigencia futura, sin embargo, el tiempo restante para terminar la vigencia 2019 resultó insuficiente para la ejecución de por lo menos el 15% del valor solicitado para la vigencia futura, por lo que el proceso se debió reprogramar para el primer trimestre de la vigencia 2020. Durante el proceso de revisión de la oficina de contratación de la ANM, surgió la inquietud que probablemente este proceso se tenía que ejecutar a través de un concurso de Arquitectura. Por lo anterior, la oficina de contratación elevó consulta el 11 de febrero de 2020 a la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA), con el fin de obtener un concepto al respecto. El 26 de febrero

de 2020 se recibió concepto de CARLOS MARIO ÁVILA TORRES Gerente de Proyectos de la SCA, el cual indicó: “(...) En el caso descrito no es necesario realizar un concurso de arquitectura, puesto que ya se cuenta con un esquema básico dispuesto para el diseño de estas estaciones.

En este caso se puede contratar un consultor que realice todos los estudios y diseños necesarios para los pliegos de contratación de la obra (...)

En atención a lo anterior el Grupo de Servicios Administrativos de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM (Encargados de la ejecución de este proyecto de inversión) entregó los estudios previos al Grupo de Contratación para iniciar el proceso por medio del memorando interno con radicado No. 20205501035233 del 5 de marzo de 2020.

Tenido en cuenta que la ejecución del contrato de estudios y diseño dura aproximadamente 3 meses, se proyecta tener estudios y diseños en el mes de julio de 2020, por lo cual se hace necesario replantear el alcance de la ejecución de la construcción de las ESSM de Amagá (Antioquia) y El Zulia (Norte de Santander) que se tiene proyectada realizar en el 2020. Por lo anterior para la vigencia se pretende modificar el proyecto con el fin de realizar en el 2020 solo los estudios y diseños para la construcción de las dos ESSM, ya que al tener estudios y diseños en el mes de julio de 2020 e iniciar un proceso de contratación para finalizarlo aproximadamente en septiembre de 2020, no se contaría con el tiempo necesario para culminar las obras de las estaciones al 31 de diciembre. Por lo que se considera más viable preparar la contratación y construcción de estas estaciones para el año 2021 (ESSM Amagá - Antioquia y El Zulia - Norte de Santander), a la par con este proceso se realizaría la Interventoría para la construcción y la dotación de mobiliario en la vigencia 2021, por lo cual se están solicitando recursos adicionales. De la misma manera y con el fin de aprovechar los recursos en la vigencia 2020 y conforme las necesidades de la ANM para realizar adecuaciones a algunos puntos de atención, se adelanta la actividad de estudio y diseños para adecuaciones de sedes que estaba prevista para el 2021 por valor de \$250 millones para las sedes de Ibagué (Tolima) y Nobsa (Boyacá). Lo anterior con el fin de realizar las respectivas adecuaciones de la sede de Ibagué (Tolima) y Nobsa (Boyacá) en el 2020, actividad que estaba prevista para el 2022.

4.7. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL A TRAVES DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS SISTEMAS Y MODELOS DE LA ANM

Proyecto nuevo

Valor: \$4.950.000.000 millones

Objetivo General: Fortalecer la gestión integrada de los sistemas y modelos de la ANM para la mejora en la prestación de los servicios

Costos Asociados:

| Valor programado para 2021 | | |
|--|---|---------------|
| Producto o Servicio | Actividad | Valor |
| Servicio de implementación sistemas de gestión | Mantener y consolidar la integración del SIG y MIPG con el fin de alinearlo a la Planeación estratégica 2020-2030 y apoyar fortalecimiento institucional de la ANM. | 1.000.000.000 |

| | | |
|---|---|----------------------|
| | | |
| Servicios de implementación Sistemas de Gestión | Consolidar e implementar el modelo de gestión financiera y cartera de la ANM con el fin de coordinar y articular los procesos para una mayor eficiencia operativa | 792.000.000 |
| Servicios de apoyo para la gestión de procesos de participación, colaboración, y transparencia del sector minero energético | Diseño e implementación de la Estrategia de transformación cultural. | 600.000.000 |
| Servicios de apoyo para la gestión de procesos de participación, colaboración, y transparencia del sector minero energético | Implementación y fortalecimiento del Modelo de Atención a Requerimientos de usuarios, participación ciudadana y transparencia | 2.558.000.000 |
| TOTAL PRODUCTO | | 4.950.000.000 |
| TOTAL PROYECTO | | 4.950.000.000 |

Justificación

Este proyecto de inversión se enmarca dentro de las consideraciones previstas para el sector minero-energético, según el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, el cual se señala como uno de sus pilares el Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, con dos objetivos: i) Consolidar el sector minero energético como dinamizador del desarrollo de territorios sostenible y ii) Promover el desarrollo y la competitividad de la industria minero-energética, para garantizar el aprovechamiento ordenado y responsable de los recursos naturales no renovables.

Los anteriores objetivos se desarrollarán a partir de los siguientes puntos:

1. El sector minero energético aliado del desarrollo del territorio: i) Gobierno Nacional como aliado del desarrollo de los territorios y los territorios aliados del sector, ii) Operaciones minero-energéticas más responsables ambientalmente e incluyentes en el territorio.
2. Promover el desarrollo y la competitividad de la industria minero-energética: Institucionalidad moderna y coordinada.

Otro de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo es el Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento, lo cual incluye promover la digitalización y automatización masiva de trámites y así mismo poder aplicar todos los lineamientos de Arquitectura establecidos por la política de Gobierno Digital, de tal manera que sea posible coadyuvar para que desde la tecnología sea posible alcanzar los objetivos institucionales y sectoriales.

Adicional a lo anterior, el Estado en el PND, estableció el Pacto por una gestión pública efectiva: Mejorar la eficiencia y productividad en la gestión y las capacidades de las entidades públicas de los sectores, lo cual requiere no solo de la automatización fundamentada en el uso de las tecnologías de la información, sino de la optimización de los procesos y procedimientos internos, que permite un gasto público más eficiente, simplificar y optimizar la gestión, requerido para ello la adquisición de bienes y servicios que permitan una implementación

real que acerque a los ciudadanos a la Entidad y poder así mejorar el Índice de Desempeño Institucional Nacional.

Este pacto se incluye aspectos tales como:

- ✓ Calidad en la prestación de los servicios⁷³⁶;
- ✓ Empleo público y ajustes normativos;
- ✓ Recursos y desarrollo de competencias que permitan enfocar los resultados de las entidades públicas y hacer de la administración pública el mejor lugar para trabajar.

El Pacto por la Gestión Pública Efectiva propone la hoja de ruta para la transformación de la administración pública a través de cuatro elementos: • Cualificar la arquitectura institucional. • Mejoramiento en el desempeño de los sectores e instituciones en términos de eficiencia y eficacia. • Elevar la profesionalización del Estado. • Ampliar el acceso a educación y formación en asuntos públicos.

Es pertinente resaltar que la Agencia Nacional de Minería tiene como propósito ser una entidad aliada del desarrollo sostenible del país a través de la generación de valor, con una gestión moderna, transparente y eficiente de los recursos minerales de los colombianos⁶, lo cual no sería posible si no cuenta con sistemas integrados de gestión articulados a los diferentes modelos que tiene la entidad en procura de mejorar la satisfacción de usuarios y poder posicionarnos como una entidad que genere valor a sus grupos de interés.

Iniciativa transformacional: Agilizar trámites de las autoridades mineras

Plan estratégico sectorial: Diseñar e integrar un programa de transformación integral del sector con tres componentes (cultura, capacidades digitales y organización) y Agilizar trámites de las autoridades mineras

En el marco de la estrategia de fortalecimiento institucional del sector minero en Colombia, que busca que la autoridad minera ANM se consolide como una Entidad de carácter técnico que logre impulsar el sector con transparencia, eficiencia, y responsabilidad ambiental, social y productiva, este proyecto tiene como finalidad apoyar esta estrategia mediante el mejoramiento de la prestación de los servicios de la ANM, diseñando implementando y manteniendo los sistemas y modelos de gestión por medio de la articulación de los siguientes temas trasversales: atención al usuario, participación de los actores mineros, recaudo de recursos, fortalecimiento de las competencias, para lo cual se requiere sinergia entre las áreas, procesos y capacidades mediante herramientas implementadas en la agencia como son el sistema integrado de gestión y MIPG.

La Agencia Nacional de Minería en ejercicio de las funciones a su cargo, y en cumplimiento de las disposiciones expedidas en torno al manejo y gestión financiera, contable y de cobranzas, debe adelantar para implementación del nuevo marco normativo, la identificación, depuración y gestión de cartera a su cargo, teniendo en cuenta los diferentes regímenes aplicables a cada título minero y la información existente en los archivos de los contratos y en los sistema de Catastro Minero Nacional (CMC), y Websafi, y SIIF Nación II. Para lo cual durante el 2019 la ANM diseño el nuevo Modelo de gestión financiera el cual identifica, describe y coordina las acciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Oficina Asesora Jurídica y el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia, para la identificación, depuración y gestión de pagos de obligaciones y gestión de la cartera.

El Modelo de Atención al Usuario fue diseñado en el 2019 bajo una política de gestión del cambio, encaminada a brindar una adecuada, y efectiva atención y orientación al usuario en los trámites, gestiones y servicios que requiere de la Entidad, a través de la vinculación de personal experto y capacitado, y el uso y aprovechamiento

⁶ Consultar < <https://www.anm.gov.co/?q=agencia/mision> >

de herramientas tecnológicas de gestión y administración de la información, para lograr fortalecer la relación entre los ciudadanos y la administración, y cumplir con los objetivos de modernización del Estado, con los que está comprometida la ANM. De la mano de este modelo y dando cumplimiento al tema de racionalización de trámites, la entidad está construyendo su portafolio de trámites, opas y servicios en el cual se identifican las características de cada uno de ellos, con lo cual su caracterización permite un aporte fundamental para el desarrollo del modelo, dado que da los insumos detallados para brindar una atención personalizada a los requerimientos de los usuarios. En el marco de este modelo de atención la entidad también pretende diseñar y desarrollar una Estrategia de participación en la cual se identifiquen los actores del sector minero y desarrollen actividades que permitan determinar las necesidades y expectativas para así adelantar proyectos que beneficien tanto a estos actores, como a la región, a la entidad y al país. Lo anterior alineado a ruta del servicio

El desarrollo e implementación de estos dos modelos afectan todos los procesos de la entidad y por ende requieren el fortalecimiento de las competencias de los colaboradores y la cultura organizacional, para lo cual este proyecto propone actividades que promueven el desarrollo de capacidades desde el área de talento humano enmarcadas en la ruta de la felicidad y ruta del crecimiento que habla el MIPG, así mismo la implementación no solo de estos modelo sino en general de herramientas que impulsan la modernización de la entidad, requieren una estrategia de transformación cultura, teniendo en cuenta que “la gente es la que hace que las cosas cambien” por tanto los valores y comportamientos son la base para los cambios organizacionales. Por lo expuesto como producto de este proyecto está el diseño del a estrategia de transformación cultura como pilar fundamental para la ejecución de los cambios en la ANM.

Base fundamental para la ejecución de todo lo expuesto es la implementación articulada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el sistema integrado de gestión. Estas herramientas de gestión, articuladas permiten dar un apoyo organizado, integral y transparente a la modernización de la entidad, mediante el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos que permiten garantizar un ejercicio articulado y armónico, para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción en la prestación de los servicios.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA (RECURSOS Y RESERVAS)

4.8. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INFORMACIÓN MINERA

Proyecto nuevo

Valor: 5.700.000.000

Objetivo General: Crear un repositorio de la información generada por los titulares mineros durante la etapa de Exploración para ser aprovechada para el proceso de toma de decisiones de la entidad.

| Valor programado para 2020 | | |
|--|--|---------------|
| Producto o Servicio | Actividad | Valor |
| Servicios de información implementados | Diseñar e implementar herramientas tecnológicas para la recepción y análisis de la información recolectada (Banco de Información Minera -BIM-) | 4.700.000.000 |
| | Análisis de la información histórica aportada por titulares mineros para ser administrada por el BIM. | 1.000.000.000 |

| | |
|-----------------------|----------------------|
| TOTAL PRODUCTO | 5.700.000.000 |
| TOTAL PROYECTO | 5.700.000.000 |

Justificación recursos de inversión

La Ley 685 en su artículo 339 declara de utilidad pública la obtención, organización y divulgación de la información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y estado de los recursos mineros y la industria minera en general, y establece como obligación de los beneficiarios de los títulos mineros o propietarios de minas, la recopilación y suministro de esta información, sin costo alguno, a la autoridad minera.

Mediante el Decreto-Ley 4131 de 2011, se cambia la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente y se denominó Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía y parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

En el artículo 3° del Decreto-Ley 4131 de 2011, se establece dentro del objeto del Servicio Geológico Colombiano la realización de la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo, adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación.

En los numerales 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 4° del Decreto-Ley 4131 de 2011 establecen dentro de las funciones del Servicio Geológico Colombiano: “2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional”. “3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional”. “5. Integrar y analizar información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano”. “6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano”; “7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional”, y “8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros”.

Mediante el Decreto-Ley 4134 del 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería (ANM) como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos naturales de propiedad del Estado.

Que el numeral 9° del artículo 4° del Decreto-Ley 4134 de 2011 establece como función de la Agencia Nacional de Minería (ANM), entre otras, la de determinar la información geológica que los beneficiarios de títulos mineros deben entregar, recopilarla y suministrarla al Servicio Geológico Colombiano.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano expidió el Acuerdo 8 del 12 de diciembre de 2014, “por el cual se define la política de gestión de la información geocientífica del Servicio Geológico Colombiano”, mediante el cual se establecen las condiciones de planeación, adquisición, recibo, generación, administración, depuración, archivo, conservación, uso y difusión de la información geocientífica del Servicio Geológico Colombiano (SGC), para ofrecer mayor calidad y oportunidad de los datos, productos y servicios de información geocientífica.

A la luz de lo anterior, la Agencia Nacional de Minería y el Servicio Geológico Colombiano elaboran el “Manual de Suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras”, el cual fue adoptado por la resolución conjunta No 320 del SGC y No. 483 de la ANM del 10 de julio de 2015, la cual fue modificada por la resolución 564 de la ANM y la 374 de la SGC del 2 de septiembre de 2019.

El Manual está diseñado como herramienta guía que contiene el procedimiento, tipo de información, formatos y medios de entrega, para que la Agencia Nacional de Minería requiera la información y material geológico del conocimiento del subsuelo obtenida en el desarrollo de los trabajos de exploración y explotación realizado por las personas naturales o jurídicas con derechos de exploración y explotación minera otorgados por el Estado Colombiano.

Así las cosas, la Agencia Nacional de Minería – ANM es la responsable de solicitar la información geológica derivada de las labores de exploración de los titulares mineros y el Servicio Geológico Colombiano – SGC es responsable de consolidar, gestionar y administrar la información reciba, por ello ambas entidades determinan trabajar sobre el proyecto de creación del Banco de Información Miera- BIM, entendido como el repositorio oficial de Colombia con la función de recibir, preservar, cargar, custodiar, suministrar y administrar toda la información técnica geológica y de conocimiento del subsuelo, que ha sido recopilada por los titulares mineros.

Se plantean las siguientes actividades principales para la ejecución del proyecto para 2020 y 2021:

Planeación del Proyecto – SGC/ANM -2019-2020

Diseño Conceptual del BIM – SGC -2020

Diseño Herramienta Tecnológica – SGC-2020

Implementación del resultado del diseño – ANM - 2021

Mantenimiento y Funcionamiento – SGC – 2021

Para la administración del material geológico, se plantea la construcción de una Litoteca cuyo plazo de ejecución sería de 5 años (2022-2026) y requeriría de una inversión por parte de las dos entidades.

El SGC cuenta con recursos asignados por el Ministerio de Minas y Energía para el proyecto de diseño conceptual del BIM y el diseño de la Herramienta tecnológica para soportar su funcionamiento, todo esto a ejecutarse a 2020. Estos recursos son asignados para la fase inicial y es insumo para la implementación.

La ANM aportaría para el BIM en el 2021, la implementación de los resultados del diseño conceptual y de la herramienta tecnológica, así como el análisis de la información histórica aportada por los Titulares Mineros y que se encuentra bajo custodia y responsabilidad de la ANM. La implementación tecnológica, aunque tendrá una conexión con ANNA, será administrado por el BIM ya que los requerimientos tecnológicos serán independientes de los que tiene actualmente la ANM y el SGC.

La Administración de BIM estará a cargo del Servicio Geológico Colombiano, dando cumplimiento al artículo 3 del Decreto Ley 4131 de 2011, el cual establece que, dentro del objeto del Servicio Geológico Colombiano, está la de administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país, entre otros.

Este proyecto de inversión deberá ser priorizado para la vigencia 2021 debido a que su implementación impactará de manera positiva el cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos:

1. Desarrollar una transformación cultural de innovación, conocimiento y transparencia.
2. Consolidar una transformación digital al servicio de las partes interesadas.
3. Fomentar la aplicación de buenas prácticas geológico-mineras, sociales y ambientales
4. Modernizar los procesos con un enfoque integral de servicio oportuno
5. Generar valor agregado al seguimiento y control de la actividad minera
6. Consolidar el relacionamiento con los actores estratégicos de la minería
7. Mejorar la percepción de la entidad y contribuir al mejoramiento de la imagen y al conocimiento del sector
8. Permitir al Estado Colombiano apropiarse del patrimonio de la información geológica y minera nacional, derivada de las actividades de exploración y explotación de los recursos mineros y ofrecer servicios y procesos con valor agregado.
9. Apoyar el fortalecimiento y el incremento del conocimiento del potencial de los recursos del subsuelo en el territorio nacional, mediante el uso y la reinterpretación de la información geológica y de conocimiento del subsuelo que obtienen los titulares mineros en desarrollo de sus actividades.
10. Suministrar información (entidades del Estado, sector académico) para apoyar la ejecución de proyectos de investigación y la inversión en exploración de recursos minerales en Colombia, así como insumo para el ordenamiento del territorio.
11. Aumentar la disponibilidad de información geológica en el territorio nacional mejorando el acceso a los datos y a la información, con estándares de interoperabilidad y calidad.
12. Generar condiciones adecuadas para que las empresas interesadas en hacer inversiones en el sector minero en Colombia, cuenten con información de calidad e integrada que les permita tomar decisiones apropiadas.
13. Disminuir el costo de las exploraciones mineras en etapa de exploración geológica y evitar la pérdida de información de proyectos abandonados.

Adicionalmente cumple con el 50% de los criterios de priorización del comité de inversión, sin embargo, hay que tener en cuenta que no cumple los que son comparativos con el 2019 ya que este proyecto es nuevo.

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN (GERENCIA DE CATASTRO)

4.9. GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y CONTENIDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MINERA MEDIANTE LA GENERACIÓN, ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO MINERO

Proyecto nuevo

Valor: 10.900.000.000

| Valor programado para 2020 | | |
|--|--|-----------------------|
| Producto o Servicio | Actividad | Valor |
| Servicio de información implementado. | Implementar estrategias de gestión del conocimiento a partir del Sistema Integral de Gestión minera. | \$ 3.100.000.000 |
| Cartografía de información minero-energética | Asegurar la calidad de los datos e información de la ANM y su registro para optimizar la administración del recurso minero colombiano. | \$ 4.250.000.000 |
| Documentos metodológicos | Producir información geográfica de la Agencia Nacional de Minería como insumo para la gestión territorial. | \$ 1.050.000.000 |
| Servicio de información actualizado | Brindar operatividad del sistema con alta disponibilidad y adecuados niveles de servicio | \$2.500.000.000 |
| TOTAL PRODUCTO | | \$2.500.000.000 |
| TOTAL PROYECTO | | 10.900.000.000 |

La Agencia Nacional de Minería puso en marcha el proyecto Sistema Integral de Gestión Minera, producto de la cooperación internacional del gobierno de Canadá y Colombia, el cual se determinó como la única plataforma tecnológica para la radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley; así como para la comunicación y notificación de las decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional. Con este sistema, el sector entrega un hito de gobierno digital al país. Para completar su implementación y lograr la estabilidad, operatividad y contenido del mismo, de acuerdo con las dinámicas legales, económicas, sociales y técnicas se requiere un proyecto de inversión. A través de este proyecto de inversión se apoyará, asesorará, diseñará y pondrá al servicio de los usuarios internos y externos lineamientos, soluciones del sistema, analítica de los datos y la información, desde un componente misional, que impacta en la generación de conocimiento del área y en la entidad.

Este debe ser priorizado para la vigencia 2021 porque a través de él se logra que la Agencia Nacional de Minería asegure el ciclo de vida de los datos e información necesarios para administrar el recurso minero del país mediante un sistema catastral integral con el cual se articule la generación, procesamiento y divulgación de información estandarizada, actualizada y compatible internacionalmente. En tal sentido, la implementación de este proyecto logrará productos derivados de ANNA minería, el hito más importante del sector minero, así como avanzar en la articulación e inclusión de iniciativas en política pública tendientes al emprendimiento, la legalidad y la diversificación de la matriz minera y energética.

Mediante este proyecto se dispondrá de un conjunto de productos y servicios geospaciales de interés transversal alineados con las más importantes iniciativas gubernamentales relacionadas con la gestión territorial como la legalidad para el sector ambiental y minero energético, el catastro multipropósito y la transformación digital pública, la eficiencia administrativa y resolución de trámites, entre otros. Producto de esto se genera una relación de datos abiertos entre el ciudadano y el gobierno.

Este proyecto brinda una respuesta concreta y actual a la necesidad del sector minero energético de contar con información obtenida sobre criterios de confiabilidad, oportunidad, accesibilidad, utilidad y transparencia. Así, el proyecto se consolida como un sistema de soporte para la toma de decisiones informadas sobre la base de datos adquiridos e integrados con base en las metas y programas del Gobierno Nacional.

Este proyecto tiene un impacto más allá del sector minero energético. Su alcance tiene importantes efectos positivos en los sectores ambiental, económico y tecnológico.

- Administración temática es de catastro
- Qué necesito para producir, procesar y divulgar los datos
- estandarización de la administración de la información
- Estabilización de ANNA
- Gestión del cambio
- Nuevos procesos
- Infraestructura de datos: estandarización y políticas de informes

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Cumplimiento a Decreto 1800 de 2019

Conforme correo recibido el 25 de marzo de 2020 por parte de Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) en lo relativo al cumplimiento del Decreto 1800 de 2019 relacionado con la actualización/ampliación de plantas de empleo, y en donde solicita sea incluido dentro del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021 el valor a trasladar de recursos de inversión a recursos de funcionamiento, conforme el análisis hecho por las entidades de identificar el número de personas de Contrato de Prestación de Servicios se pudieran pasar a para ampliación de la planta de personal conforme las mesas de trabajo realizadas durante el 2020 con la ANM y el DAFP.

Conforme lo anterior, la ANM procedió a identificar el numero de contratos de prestación de servicios (CPS) susceptibles a ser parte de la ampliación de la planta conforme los lineamientos dados por el DAFP, se identificaron 90 CPS de los cuales, 70 pertenecen a la Vicepresidencia de contratación y titulación y 20 a la Vicepresidencia de promoción y Fomento.

Los costos calculados a valor del CPS, de los 90 corresponden a un valor de \$8.600.000.000 recursos que sería disminuidos del presupuesto de inversión para ser aumentados en el presupuesto de funcionamiento de la siguiente manera:

| TIPO RECURSOS | VALOR A DISMINUIR EN INVERSION Y AUMENTAR EN FUNCIONAMIENTO | VALOR TOTAL PROYECTO 2021 |
|---|---|---------------------------|
| MEJORAMIENTO DE LO ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL | 2.580.000.000 | 22.420.000.000 |
| OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES | | |

| | | |
|--|----------------------|---------------|
| DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA CON LAS SOLICITUDES PENDIENTES A 2018 NACIONAL | 6.020.000.000 | 4.161.499.627 |
| TOTAL | 8.600.000.000 | |

Adicional a este valor (8.600.000.000) se tendrá que estimar el valor a pagar a la Comisión del Servicio Civil por el concurso de los posibles 90 cargos, el cual equivale aproximadamente en \$400.000.000 millones, por lo anterior el valor total en que incrementaría los costos de funcionamiento ascenderían a **\$ 9.000.000.000** millones.

Nota: Se aclara que el cálculo del valor económico corresponde al costo del contrato de prestación de servicios, conforme la indicación dada por el DAFP, ya que al hacer la conversión de costo a salario con todo el factor prestaciones podría equivaler a un número menor de personas de los 90 estimados.